

## INFORMACION ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA

Desde las 00.00 h del día **1 de enero de 2025** y hasta las 24.00 h. del día **31 de diciembre de 2026**, estará en vigor el nuevo contrato de Asistencia Sanitaria Complementaria, siendo la Entidad adjudicataria **ASISA**.

**Todas las personas que ya estén de alta en dicha entidad (incluidos familiares) y que quieran continuar con la prestación no tienen que realizar ningún trámite.**

Para las nuevas ALTAS en la referida Entidad de las personas beneficiarias del Ayuntamiento de Sevilla, se regirán por lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato, entre otras, la que se expone a continuación:

### **“2.1.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

#### **A. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

2.1.1.- Son personas beneficiarias a los efectos del presente Contrato todos los empleados municipales en activo (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral fijo, personal laboral contratado, personal eventual) así como miembros de la junta de gobierno y cargos públicos electos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Se establece el derecho a una asistencia médica complementaria **para todo el personal que, trabajando en el Ayuntamiento de Sevilla, pertenezca a la plantilla municipal al menos los cinco meses anteriores, y hasta la finalización de su relación laboral**. Si bien, en el caso de nuevas altas, la prestación no tendrá vigor hasta que se produzca el alta en la Entidad que resulte adjudicataria, nunca antes del día 1 del mes siguiente al que se realice la solicitud de tarjeta sanitaria y cesión de datos personales a terceros, y siempre que diere tiempo a realizar los trámites pertinentes de comprobación de alta en el Excmo. Ayuntamiento, remisión de datos y alta física en los ficheros de la Entidad”

“En todo caso, el reconocimiento de la condición de personas beneficiarias corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la **Dirección General de Recursos Humanos**, quien comunicará a la Sección de Asistencia Sanitaria de forma fehaciente, las altas y bajas que se produzcan, a los efectos de que desde este último se tramiten las altas y bajas ante la Entidad que resulte adjudicataria.”

**El precio por póliza para familiares y jubilados** menores de 65 años queda establecido en **42,63€/mes** y para los de 65 años o más en **97,79€/mes**, durante toda la vigencia del contrato.

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | XiFPTuulsQsX7PqVxHAIvA==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Manuel Felipe Lopez Cancho                                                                                                                        | Firmado | 13/12/2024 09:24:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XiFPTuulsQsX7PqVxHAIvA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XiFPTuulsQsX7PqVxHAIvA==</a> |         |                     |



Se establece un **periodo ventana de 30 días naturales desde el 1 de Enero de 2025** para que el ya titular de la prestación pueda incluir a sus familiares en dicha entidad (conyugue, hijos, hermanos y padres) menores de 75 años y que convivan con él en el mismo domicilio, sin cuestionario de salud ni carencias de ningún tipo. Pasado éste periodo, la Entidad adjudicataria podrá aplicar cuestionario de salud y carencias. Para la inclusión de familiares y contratar las pólizas, deberán acudir directamente a una oficina de ASISA.

Para el caso de nuevas personas empleadas municipales titulares de la prestación, dispondrán de 30 días naturales desde su incorporación en ASISA para poder incluir a los familiares antes descritos sin cuestionario de salud ni carencias, pasado ese periodo la Entidad adjudicataria podrá aplicarlos.

El contrato que entra en vigor y esta información también es aplicable a la Agencia Tributaria de Sevilla, Personal funcionario del Ayuntamiento de Sevilla adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo y EMVISESA

En archivos adjuntos se exponen el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y las Mejoras de coberturas sobre Prescripciones Técnicas.

Ante cualquier duda pueden ponerse en contacto con la Sección de Asistencia Sanitaria en los teléfonos: 955470157-955470158, o bien por correo electrónico en: [asistenciasanitaria.salud@sevilla.org](mailto:asistenciasanitaria.salud@sevilla.org)

Sevilla, en la fecha abajo indicada

EL ADJUNTO DE SERVICIO

JEFE DE SECCION DE ASISTENCIA SANITARIA

|                                      |                                                                                                                                                   |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | XiFPTuulsQsX7PqVxHAIvA==                                                                                                                          | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Manuel Felipe Lopez Cancho                                                                                                                        | Firmado       | 13/12/2024 09:24:32 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                   | <b>Página</b> | 2/2                 |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XiFPTuulsQsX7PqVxHAIvA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XiFPTuulsQsX7PqVxHAIvA==</a> |               |                     |                                                                                       |

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO MEDICO DE ASISTENCIA SANITARIA DE PÓLIZA COMPLEMENTARIA DE SALUD PARA EL COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO, AGENCIA TRIBUTARIA Y PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA ADSCRITO A LA GERENCIA DE URBANISMO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- El objeto del presente Contrato es, la suscripción y formalización de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria para las personas beneficiarias que se relacionan en el apartado 2 siguiente.

La prestación sanitaria objeto del presente Contrato es complementaria a la del Régimen General de Seguridad Social.

1.2.- Las Contingencias Cubiertas por este Contrato son las derivadas de enfermedad común o profesional, lesiones derivadas de accidente, cualquiera que sea su causa y por embarazo, parto y puerperio, así como las actuaciones preventivas recogidas en el Contrato.

1.3.- Esta asistencia se prestará conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, y estará sujeta a un proceso continuo de revisión en planes de mejoras en la calidad asistencial prestada, siendo tratadas en Comisiones Mixtas que se habilitarán para tal efecto.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (en adelante EXCMO. AYUNTAMIENTO), a través del Servicio de Salud o del Servicio que se determine, a tal efecto establecerá el nivel de la cartera de servicios, acorde a lo reflejado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, el modelo de póliza complementaria de salud objeto del presente Contrato, se ajustará a las prescripciones técnicas específicas definidas en este pliego, más las mejoras contempladas por la entidad que resulte adjudicataria de la misma y aceptadas por el órgano contratante.

1.4.- Para hacer efectivas las prestaciones y garantizar la Cartera de Servicios que se describe en capítulo específico, la entidad adjudicataria del presente Contrato (en adelante, Entidad) pondrá a disposición de las personas beneficiarias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, todos los medios propios o concertados precisos (en adelante medios de la Entidad), para prestar una asistencia sanitaria integral de calidad o, en caso de no disponer de los mismos con carácter excepcional, a asumir directamente los gastos ocasionados a los beneficiarios por la utilización de otros medios oportunos para prestar la necesaria asistencia (en adelante, medios ajenos a la Entidad), todo ello con arreglo a lo establecido en las cláusulas del presente Pliego de Prescripciones Técnicas más las posibles mejoras ofertadas por la Entidad y siempre bajo la premisa de que las personas beneficiarias no tendrán que efectuar pago previo alguno.

1.5.- Por su parte y al mismo fin, el EXCMO. AYUNTAMIENTO se obliga a abonar a la Entidad la cantidad por persona y mes que resulte de la adjudicación del presente Contrato.

**2.- DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA COMPLEMENTARIA DE SALUD**

**2.1.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 1/38                |



## A. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

2.1.1.- Son personas beneficiarias a los efectos del presente Contrato todos los empleados municipales en activo (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral fijo, personal laboral contratado, personal eventual) así como miembros de la junta de gobierno y cargos públicos electos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Se establece el derecho a una asistencia médica complementaria para todo el personal que, trabajando en el Ayuntamiento de Sevilla, pertenezca a la plantilla municipal al menos los cinco meses anteriores, y hasta la finalización de su relación laboral. Si bien, en el caso de nuevas altas, la prestación no tendrá vigor hasta que se produzca el alta en la Entidad que resulte adjudicataria, nunca antes del día 1 del mes siguiente al que se realice la solicitud de tarjeta sanitaria y cesión de datos personales a terceros, y siempre que diere tiempo a realizar los trámites pertinentes de comprobación de alta en el Excmo. Ayuntamiento, remisión de datos y alta física en los ficheros de la Entidad.

En todo caso, el reconocimiento de la condición de personas beneficiarias corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, quien comunicará al Servicio de Salud de forma fehaciente, las altas y bajas que se produzcan, a los efectos de que desde este último se tramiten las altas y bajas ante la Entidad que resulte adjudicataria.

A los efectos de formalización y solicitud de la tarjeta acreditativa de la asistencia, los beneficiarios que adquieran el derecho a la prestación deberán cumplimentar el documento pertinente, en el que autorizan expresamente la cesión de datos de carácter personal, a terceros, así mismo, autorizarán fehacientemente a que los servicios sanitarios municipales (Servicio de Salud a través de la Sección de Asistencia Sanitaria) reciban aquella información de carácter asistencial, que permita el seguimiento y control de la calidad asistencial recibida por parte de las personas beneficiarias que lo necesiten, específicamente en lo que atañe a prestación hospitalaria, por ser de especial interés su seguimiento y control.

2.1.2.- Las personas beneficiarias del Contrato son, por tanto, las definidas en la cláusula anterior, mientras ostenten esta condición y se mantenga en vigor el presente Contrato.

2.1.3.- Estarán adscritas al presente Contrato las personas beneficiarias, comunicadas a la Entidad en el momento del inicio del contrato, más las modificaciones de incorporación y cese que se regularizarán mensualmente, mediante comunicación fehaciente por parte de la Dirección General de Recursos Humanos al Servicio de Salud y desde éste, a su vez, a la Entidad, en base a lo explicitado en la cláusula 2.1.1.

2.1.4.- El número de personas beneficiarias inicialmente previstas, se encuentra en torno a 4.382, de las cuales 4.333 corresponden al tramo de edad de menores de 65 años y 49 a 65 años o más. Durante el periodo de ejecución del contrato, al tratarse de estimaciones, el número de personas beneficiarias puede verse modificado, por lo que el número total se irá ajustando, tanto al alza como a la baja, tras la revisión de las personas que tengan derecho a ser beneficiarias. La distribución por edad y sexo se estiman en la siguiente tabla:

| Grupos de edad (años) | Mujeres | % sobre total mujeres | % sobre total personal | Hombres | % sobre total hombres | % sobre total personal | TOTALES | % sobre total personal |
|-----------------------|---------|-----------------------|------------------------|---------|-----------------------|------------------------|---------|------------------------|
| <20                   | 2       | 0,0%                  | 0,0%                   | 1       | 0,0%                  | 0,0%                   | 3       | 0,1%                   |
| 20-24                 | 11      | 0,7%                  | 0,3%                   | 7       | 0,2%                  | 0,2%                   | 18      | 0,4%                   |

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |                                                                                       |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |                                                                                       |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |                                                                                       |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 2/38                |                                                                                       |

|               |      |        |       |      |        |       |      |        |
|---------------|------|--------|-------|------|--------|-------|------|--------|
| 25-29         | 17   | 1,1%   | 0,4%  | 37   | 1,3%   | 0,8%  | 54   | 1,2%   |
| 30-34         | 21   | 1,4%   | 0,5%  | 65   | 2,3%   | 1,5%  | 86   | 2,0%   |
| 35-39         | 54   | 3,5%   | 1,2%  | 141  | 5,0%   | 3,2%  | 195  | 4,5%   |
| 40-44         | 104  | 6,7%   | 2,4%  | 275  | 9,7%   | 6,3%  | 379  | 8,6%   |
| 45-49         | 295  | 19,0%  | 6,7%  | 538  | 19,0%  | 12,3% | 833  | 19,0%  |
| 50-54         | 366  | 23,6%  | 8,4%  | 573  | 20,2%  | 13,1% | 939  | 21,4%  |
| 55-59         | 415  | 26,8%  | 9,5%  | 712  | 25,2%  | 16,2% | 1127 | 25,7%  |
| 60-64         | 251  | 16,2%  | 5,7%  | 448  | 15,8%  | 10,2% | 699  | 16,0%  |
| >=65          | 15   | 1,0%   | 0,3%  | 34   | 1,2%   | 0,8%  | 49   | 1,1%   |
| TOTAL GENERAL | 1551 | 100,0% | 35,4% | 2831 | 100,0% | 64,6% | 4382 | 100,0% |

2.1.5.- Así mismo y en idénticas condiciones, una vez adjudicado el contrato, se podrán opcionalmente incorporar mediante documento de adhesión específico, los beneficiarios adscritos a EMVISESA con una población inicialmente prevista de 92 personas, de las cuales 91 son menores de 65 años y 1 de 65 años o más, siendo dicha Entidad la que abone el coste económico resultante.

La distribución por edad y sexo se estiman en la siguiente tabla:

| Grupos de edad (años)  | Mujeres | Hombres | TOTALES | % sobre total personal |
|------------------------|---------|---------|---------|------------------------|
| HASTA-29               | 0       | 0       | 0       | 0%                     |
| 30-34                  | 1       | 1       | 2       | 2,17%                  |
| 35-39                  | 8       | 2       | 10      | 10,87%                 |
| 40-44                  | 9       | 6       | 15      | 16,31%                 |
| 45-49                  | 9       | 5       | 14      | 15,21%                 |
| 50-54                  | 8       | 8       | 16      | 17,40%                 |
| 55-59                  | 12      | 6       | 18      | 19,56%                 |
| 60-64                  | 10      | 6       | 16      | 17,40%                 |
| 65 y mas               | 1       | 0       | 1       | 1,08%                  |
| TOTAL GENERAL          | 58      | 34      | 92      | 100,00%                |
| % sobre total personal | 63,04%  | 36,96%  | 100,00% |                        |

## B. PERSONAS BENEFICIARIAS DE PÓLIZA COMPLEMENTARIA

2.1.6.- Se establece la posibilidad de que los familiares directos (conyugue, hijos, padres y hermanos) de los beneficiarios de alta en la Entidad antes descritos, y que convivan con estos, puedan adscribirse en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego así como las posibles mejoras, conformándose como un colectivo abierto que pagará sus mensualidades directamente a la Entidad, en base al importe que obrase en vigor en cada momento y según lo establecido en la cláusula 2.7.2.

2.1.7.- Así mismo se contempla la posibilidad de que a partir de la fecha de adjudicación del presente contrato o sus prórrogas, las personas definidas en la cláusula 2.1.1 que pasen a la situación de jubilación, tengan derecho a continuar como asegurados en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o de sus

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 3/38                |



modificaciones, y de igual modo sus familiares directos (conyugues, hijos, padres y hermanos) que estuvieren de alta en la Entidad, abonando directamente a la Adjudicataria el precio por persona que obrase efecto en cada momento y conforme a lo establecido en la cláusula 2.7.3.

2.1.8.- En iguales condiciones se establece la posibilidad de la continuidad a título particular de aquellas personas definidas en la cláusula 2.1.1 que cesasen en su relación con el Excmo. Ayuntamiento, o bien que disfrutaran de excedencia de cualquier tipo, mientras dure el presente Contrato o su posible prórroga, así como los familiares directos (conyugues, hijos, padres y hermanos) de éstos, que estuvieren de alta en la Entidad, en el momento del cese o excedencia conforme a lo establecido en la cláusula 2.7.1., debiendo a partir de ese momento abonar las mensualidades directamente a la Entidad Adjudicataria.

2.1.9.- La incorporación, de los colectivos especificados en las clausulas anteriores, a la Entidad se efectuará sin cuestionario de salud previo, no existiendo limitación en cuanto a la prestación ni exclusiones por patologías preexistentes así como aplicación de periodo de carencia alguno, estando sujeto a lo establecido en el apartado 2.7.

La incorporación a título individual de los familiares directos (conyugues, hijos, padres y hermanos) y de los propios titulares adscritos al presente Contrato que hayan perdido esta condición, estarán sujetos al cuestionario de salud, periodos de carencia y exclusiones que a nivel general tenga establecidos la Entidad, cuando su incorporación sea posterior en más de 30 días naturales a la incorporación del titular del que dependan, y en el caso de estos últimos, cuando hayan transcurrido más de 30 días tras la pérdida de la condición de empleado municipal, independientemente de la causa.

**En ningún caso se contempla la aplicación de copago alguno.**

2.1.10.- La contraprestación económica de las personas definidas en los apartados 2.1.6, 2.1.7 y 2.1.8, a título individual, será la que le sea de aplicación respectivamente como resultante de la adjudicación del presente contrato.

**C. AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA**

A la Agencia Tributaria de Sevilla le será de aplicación todas las condiciones técnicas y económicas del presente pliego de prescripciones debiendo entenderse referidas a la misma todas las referencias realizadas al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La Agencia Tributaria de Sevilla asumirá el pago del coste económico que se derive de la contratación de pólizas de su personal en activo (colectivo cerrado).

El número de personas beneficiarias inicialmente previstas de la Agencia Tributaria, se encuentra en torno a 208, correspondientes 197 al tramo de edad de menores de 65 años y 11 al tramo de 65 años o más. Durante el periodo de ejecución del contrato, al tratarse de estimaciones, el número de personas beneficiarias puede verse modificado, por lo que el número total se irá ajustando, tanto al alza como a la baja, tras la revisión de las personas que tengan derecho a ser beneficiarias. La distribución por edad y sexo se estiman en la siguiente tabla:

| Grupos de edad (años) | Mujeres | Hombres | TOTALES | % sobre total personal |
|-----------------------|---------|---------|---------|------------------------|
| HASTA-29              | 1       | 1       | 2       | 0,96%                  |
| 30-34                 | 1       | 0       | 1       | 0,48%                  |

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |                                                                                       |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |                                                                                       |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |                                                                                       |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 4/38                |                                                                                       |

|                        |            |           |            |                |
|------------------------|------------|-----------|------------|----------------|
| 35-39                  | 0          | 0         | 0          | 0,00%          |
| 40-44                  | 4          | 0         | 4          | 1,92%          |
| 45-49                  | 14         | 6         | 20         | 9,62%          |
| 50-54                  | 33         | 13        | 46         | 22,12%         |
| 55-59                  | 47         | 24        | 71         | 34,13%         |
| 60-64                  | 37         | 16        | 53         | 25,48%         |
| 65 y mas               | 3          | 8         | 11         | 5,29%          |
| <b>TOTAL GENERAL</b>   | <b>140</b> | <b>68</b> | <b>208</b> | <b>100,00%</b> |
| % sobre total personal | 67,31%     | 32,69%    | 100%       |                |

#### **D. GERENCIA DE URBANISMO**

A la Gerencia de Urbanismo, le será de aplicación todas las condiciones técnicas y económicas del presente pliego de prescripciones, en lo concerniente a las personas funcionarias en activo del Ayuntamiento de Sevilla que le sean adscritas, debiendo entenderse referidas a la misma todas las referencias realizadas al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La Gerencia de Urbanismo asumirá el pago del coste económico que se derive de la contratación de pólizas de su personal en activo (colectivo cerrado).

El número de personas beneficiarias inicialmente previstas de la Gerencia de Urbanismo, se encuentra en torno a 17, de las cuales 15 corresponden al tramo de edad de menores de 65 años y 2 a 65 años o más. Durante el periodo de ejecución del contrato, al tratarse de estimaciones, el número de personas beneficiarias puede verse modificado, por lo que el número total se irá ajustando, tanto al alza como a la baja, tras la revisión de las personas que tengan derecho a ser beneficiarias. La distribución por edad y sexo se estiman en la siguiente tabla:

| <b>Grupos de edad (años)</b> | <b>Mujeres</b> | <b>Hombres</b> | <b>TOTALES</b> | <b>% sobre total personal</b> |
|------------------------------|----------------|----------------|----------------|-------------------------------|
| HASTA-29                     | 0              | 0              | 0              | 0,00%                         |
| 30-34                        | 0              | 0              | 0              | 0,00%                         |
| 35-39                        | 0              | 0              | 0              | 0,00%                         |
| 40-44                        | 0              | 0              | 0              | 0,00%                         |
| 45-49                        | 0              | 0              | 0              | 0,00%                         |
| 50-54                        | 0              | 0              | 0              | 0,00%                         |
| 55-59                        | 4              | 4              | 8              | 47,06%                        |
| 60-64                        | 3              | 4              | 7              | 41,18%                        |
| 65 y mas                     | 0              | 2              | 2              | 11,76%                        |
| <b>TOTAL GENERAL</b>         | <b>7</b>       | <b>10</b>      | <b>17</b>      | <b>100,00%</b>                |
| % sobre total personal       | 41,18%         | 58,82%         | 100,00%        |                               |

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |                                                                                       |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |                                                                                       |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | <b>Página</b> | 5/38                |                                                                                       |

## **2.2.- NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

2.2.1.- Los derechos de las personas beneficiarias comienzan el día de efecto del alta, según la comunicación fehaciente por parte del Excmo. Ayuntamiento a la Entidad, acorde a la cláusula 2.1.1, sin que existan plazos de carencia ni exclusión por preexistencias para ningún tipo de asistencia. La contraprestación económica abarcará desde el día de la fecha de efecto del alta como usuario, hasta el día de la comunicación fehaciente de su baja como tal.

2.2.2.- A los efectos anteriores, se establece, en todo caso, que los recién nacidos de personas beneficiarias del apartado 2.1. están adscritos a la Entidad, desde el mismo momento del parto hasta transcurrido un mes. A partir de este momento, el citado derecho queda condicionado a la formalización a nivel particular de la adscripción con los consiguientes efectos económicos particulares.

2.2.3.- Los derechos de las personas beneficiarias se extinguen, en cualquier caso, en la fecha en que el Excmo. Ayuntamiento determine su baja, mediante comunicación fehaciente a la Entidad, independientemente de que opten continuar, en las mismas condiciones, a nivel particular, con las especificaciones contempladas en la cláusula 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9 de estas Prescripciones Técnicas.

2.2.4.- La contraprestación económica abarcará desde el día de la fecha de efecto del alta como usuario, hasta el día de la comunicación fehaciente de su cese.

## **2.3.- MEDIOS DE LA ENTIDAD**

2.3.1.- Los medios de la Entidad serán los abajo relacionados los cuales serán utilizados conforme a lo establecido en el apartado 2.6:

- A) Personal sanitario, facultativo y no facultativo, dependiente de la Entidad mediante una relación de carácter laboral, o vinculados a la misma mediante una relación de carácter civil.
- B) Centros, instalaciones o establecimientos propios de la Entidad o concertados por la misma bajo cualquier régimen jurídico.
- C) Medios de que disponga otra Entidad y que queden adscritos, mediante subconcierto con la Entidad concertada, a los fines de este Contrato.

2.3.2.- La Entidad dispondrá de todos los medios que haga constar en su Catálogo de Servicios, asimismo todos los facultativos y centros que presten servicios por cuenta de la Entidad deberán aparecer en el Catálogo de Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a la Entidad para que determinados facultativos puedan aparecer diferenciados en el catálogo como consultores para áreas específicas y complejas de especialidades concretas, siempre que estas dispongan al menos de dos especialistas no consultores. El acceso a estos especialistas consultores se realizará previa derivación por otro especialista y con la autorización previa de la Entidad.

Cuando un usuario sea atendido por un profesional que trabaje en el equipo de un profesional concertado, se entenderá, a todos los efectos, que éste forma parte de los medios de la Entidad.

El Excmo. Ayuntamiento podrá comprobar, cuando lo estime oportuno, el cumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones previstas en el párrafo anterior.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 6/38                |



Con objeto de evitar posibles discriminaciones en la atención recibida por las personas beneficiarias del Excmo. Ayuntamiento, la Entidad, desde la entrada en vigor del presente Contrato, no podrá establecer honorarios profesionales diferentes, para un mismo proveedor, por la realización de idénticos actos médicos, en función de la procedencia de las personas atendidas.

2.3.3.- Los medios que gestione la Entidad deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general por la normativa sanitaria vigente, bajo la supervisión que, con igual carácter, pueda proceder por parte de la administración sanitaria competente, en cada caso.

Los profesionales sanitarios deberán ser titulados de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Si el Excmo. Ayuntamiento tiene conocimiento del posible incumplimiento de dichos requisitos de carácter general, podrá ponerlo en conocimiento de la autoridad sanitaria competente.

2.3.4.- Dentro de las prestaciones contempladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, los medios que gestione la Entidad deberán garantizar, en todo caso, el principio de libre elección de facultativo. Por ello, el contenido del catálogo de servicios, tanto de facultativos como de centros, será claro completo y transparente, evitando que haya facultativos y centros asistenciales concertados por la Entidad para atender a los usuarios del Excmo. Ayuntamiento y que no figuren en el catálogo vigente. En cualquier caso deberá existir un mínimo de tres profesionales o consultas profesionales por especialidad, tres centros de pruebas complementarias y tres centros para atención de pacientes en régimen de hospitalización, salvo que no existan en la ciudad, sujetos a la libre elección por parte las personas beneficiarias. Así mismo, el catálogo de profesionales ofertado, especialmente el vinculado a los distintos centros hospitalarios, prestarán su asistencia de tipo hospitalario, en dichos hospitales, no permitiéndose la vehiculación directa o indirecta (por "recomendación o indicación" a los distintos profesionales), a un centro hospitalario o de pruebas complementarias, concretos.

2.3.5.- El Excmo. Ayuntamiento comunicará a la Entidad la forma en que esta deberá proporcionar la información necesaria, que le permita conocer los datos concernientes a la prestación de servicios a sus personas beneficiarias, específicamente referida a consumo total de servicios y su desagregación por especialidades, que le facilitará el seguimiento interanual de la prestación recibida.

A fin de garantizar la calidad de la asistencia sanitaria, esta información se integrará en los informes de seguimiento del Contrato y de la que podrá derivarse los planes de mejora de la calidad asistencial que resulten pertinentes a partir de la información solicitada.

2.3.6.- El Excmo. Ayuntamiento impulsará, en colaboración con la Entidad y sus profesionales, el desarrollo y aplicación de guías, protocolos clínicos y pautas de actuación, de acreditada y contrastada implantación y eficacia, relacionados con las patologías de mayor prevalencia en los empleados municipales.

2.3.7.- El Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar la información asistencial proporcionada por la Entidad, contando para ello con la autorización expresa de las personas beneficiarias, en documento específico, a cumplimentar como requisito previo para la recepción de la tarjeta sanitaria, con el fin de mejorar la gestión y calidad de la asistencia sanitaria prestada a sus usuarios, todo ello con respecto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 7/38                |



## **2.4.- PRESTACIONES SANITARIAS.**

### **2.4.1.- Descripción de las Prestaciones**

#### 2.4.1.1.- Atención Primaria.

2.4.1.1.1.- Medicina General. Asistencia en consulta y a domicilio, prestada por Médicos Generales o de Familia.

2.4.1.1.2.- Pediatría. Asistencia en consulta, tanto urgente como programada, prestada por médicos especialistas en Pediatría.

2.4.1.1.3.- Enfermería. Asistencia en consulta y a domicilio, de carácter programado o urgente, prestada por Diplomados en Enfermería. Siempre con prescripción médica.

2.4.1.1.4.- Hospitalización en Domicilio, prestada por equipo multidisciplinar, específicamente Médicos Generales, Médicos de Familia y Enfermeros. Esta prestación permitirá mantener la continuidad asistencial de pacientes hospitalizados, en los que es posible su seguimiento domiciliario con una atención especial.

2.4.1.1.5.- Urgencias no hospitalarias, prestadas por médicos de Atención Primaria, tanto en domicilio como en los distintos consultorios concertados a tal efecto.

#### 2.4.1.2.- Atención Especializada.

##### 2.4.1.2.1 Especialidades Médicas.

2.4.1.2.1.1.- Alergología. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.2.- Aparato Digestivo. Tanto en consulta como en hospital. Contempla las distintas pruebas digestivas, incluido el estudio mediante cápsula endoscópica.

2.4.1.2.1.3.- Cardiología. Tanto en consulta como en hospital. Cubre la cardiología intervencionista, incluso ablaciones con radiofrecuencia, angioplastias y colocación de stent endovasculares.

2.4.1.2.1.4.- Dermatología. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.5.- Endocrinología y Nutrición. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.6.- Hematología y Hemoterapia. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.7.- Inmunología. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.8.- Medicina Interna. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.9.- Nefrología. Tanto en consulta como en hospital. Incluye hemodiálisis y diálisis peritoneal, tanto de agudos como de crónicos.

2.4.1.2.1.10.- Neumología (A. Respiratorio). Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.11.- Neurología. Tanto en consulta como en hospital. Incluye la realización de biopsias musculares con estudios histoquímicos para valoración de atrofas y distrofias musculares.

2.4.1.2.1.12.- Oncología Médica. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.13.- Psiquiatría. Tanto en consulta como en hospital.

2.4.1.2.1.14.- Rehabilitación. Tanto en consulta como en hospital y en domicilio.

2.4.1.2.1.15.- Reumatología. Tanto en consulta como en hospital.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 8/38                |



#### 2.4.1.2.2.- Especialidades Quirúrgicas.

- 2.4.1.2.2.1.- Anestesiología y Reanimación. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.2.2.2.- Cirugía General y del Aparato Digestivo. Tanto en consulta como en hospital y en hospital de día. Incluye la cirugía auxiliada por láser, así como cirugía endoscópica.
- 2.4.1.2.2.3.- Odonto-Estomatología. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.2.2.4.- Obstetricia y Ginecología. Tanto en consulta como en hospital. Incluye control y seguimiento del embarazo por médico especialista, asistencia al parto por tocólogo. Planificación familiar, colocación de DIU (incluye el precio del mismo), ligadura de trompas, etc. Implante de ESSURE® o similar. Medicina preventiva. Incluye las ecografías de alta resolución, tanto de la semana 12 como de la semana 20, así como las ecocardiografías fetales. Tratamiento endovascular de los miomas uterinos. Incluye cirugía laparoscópica o auxiliada por laparoscopia.
- 2.4.1.2.2.5.- Oftalmología. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.2.2.6.- Otorrinolaringología. Tanto en consulta como en hospital. Incluye la cirugía auxiliada por láser y/o por radiofrecuencia.
- 2.4.1.2.2.7.- Traumatología y Cirugía Ortopédica. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.2.2.8.- Urología. Tanto en consulta como en hospital. Incluye la cirugía auxiliada por láser.

#### 2.4.1.2.3.- Superespecialidades.

- 2.4.1.2.3.1.- Angiología y Cirugía Vasculard. Tanto en consulta como en hospital. Incluye tratamiento de varices con endoláser.
- 2.4.1.2.3.2.- Cirugía Cardíaca. Tanto en consulta como en hospital. Incluye la colocación de prótesis y válvulas cardíacas.
- 2.4.1.2.3.3.- Cirugía Maxilofacial. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.2.3.4.- Cirugía Pediátrica. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.2.3.5.- Cirugía Plástica y Reparadora. Tanto en consulta como en hospital. Incluyendo la cirugía reparadora tras lesiones o tumores, que en el caso de la mama incluye las prótesis mamarias, así como la cirugía oncoplástica, reconstrucción inmediata tras mastectomía y simetrización. Así mismo, contempla el uso de la técnica mediante ganglio centinela.
- 2.4.1.2.3.6.- Cirugía Torácica. Tanto en consulta como en hospital. Incluye cirugía toracoscópica.
- 2.4.1.2.3.7.- Neurocirugía. Tanto en consulta como en hospital. Incluye embolizaciones y otras pruebas y tratamientos endovasculares.

#### 2.4.1.3.- Pruebas Complementarias.

- 2.4.1.3.1.- Análisis Clínicos. Tanto en gabinete como en hospital.
- 2.4.1.3.2.- Anatomía Patológica. Tanto en gabinete como en hospital. Incluye la Inmunohistoquímica.
- 2.4.1.3.3.- Diagnóstico por la Imagen. Tanto en gabinete como en hospital. Contempla la realización de todos los estudios radiográficos con fines diagnósticos, incluyendo los medios de contraste, que siempre serán por cuenta de la Entidad.
- 2.4.1.3.4.- Medicina Nuclear. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.3.5.- Neurofisiología Clínica. Tanto en consulta como en hospital.
- 2.4.1.3.6.- Medios de Diagnóstico de Alta Tecnología: Inmunohistoquímica, estudios electrofisiológicos y terapéuticos, biopsia corial y amniocentesis, cariotipos (incluida la técnica FISH), estudios polisomnográficos,

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 9/38                |



tomografía por emisión de positrones (PET), resonancia magnética (RM), tomografía axial computarizada (TAC-Escáner), PET/TAC. Todas las pruebas genéticas con finalidad diagnóstica.

2.4.1.3.7.- Medios de Diagnóstico Intervencionista: radiología intervencionista vascular y visceral. Hemodinámica vascular y cardiaca, diagnóstica y terapéutica. Estudios electrofisiológicos cardiacos y ablaciones con radiofrecuencia, así como la implantación y coste del Desfibrilador Implantable.

2.4.1.3.8.- Otros Medios de Diagnóstico: ecografías, ecografías fetales de alta resolución (semanas 12 y 20), ecocardiografía fetal, ecodoppler, electrocardiografía, test de mesa basculante, ergometrías, endoscopias tanto diagnósticas como terapéuticas, ecoendoscopias, estudio digestivo mediante cápsula endoscópica, holter cardiaco y de presión.

#### 2.4.1.4.- Tratamientos Especiales.

2.4.1.4.1.- Quimioterapia y Oncología Radioterápica.

2.4.1.4.2.- Tratamiento del Dolor.

2.4.1.4.3.- Servicio de Matronas. Asistencia y control al embarazo, parto y puerperio.

2.4.1.4.4.- Preparación al Parto.

2.4.1.4.6.- Litotricia.

2.4.1.4.7.- Fisioterapia.

2.4.1.4.8.- Rehabilitación. Incluye rehabilitación cardiaca, perineal y respiratoria.

2.4.1.4.9.- Laserterapia: tratamientos de fotocoagulación en oftalmología, así como en rehabilitación músculo esquelética. Se contempla el uso de Láser Quirúrgico.

2.4.1.4.10.- Hemodiálisis y diálisis peritoneal, tanto de agudos como de crónicos.

2.4.1.4.11.- Nucleotomía percutánea.

2.4.1.4.12.- Vertebroplastia y Cifoplastia.

2.4.1.4.13.- Aerosolterapia y ventiloterapia. Incluye los tratamientos de CPAP y BIPAP, así como mochila de oxígeno líquido y pulsioximetría.

2.4.1.4.14.- Hemoterapia: transfusiones de sangre y hemoderivados. Autotransfusiones.

2.4.1.4.15.- Rehabilitación del lenguaje-Foniatría.

2.4.1.4.16.- Ortóptica y Pleóptica.

2.4.1.4.17.- Cirugía Asistida por Láser, así como la Cirugía Laparoscópica, Toracoscópica, Histeroscópica o Endoscópica de cualquier tipo.

#### 2.4.1.5.- Otras Prestaciones.

2.4.1.5.1.- Ambulancias. Para traslado urbano e interurbano, dentro de la provincia de Sevilla, de pacientes cuyo estado físico así lo requiera. Incluye el desplazamiento del paciente desde el domicilio al hospital y viceversa, tanto para asistencia de urgencia como para ingreso hospitalario, así como para tratamientos periódicos de rehabilitación, hemodiálisis, quimioterapia, radioterapia, etc.

#### 2.4.1.6.- Prótesis Quirúrgicas

El coste de las prótesis será por cuenta de la Entidad en casos de válvulas cardiacas, marcapasos, prótesis de bypass vascular, endoprótesis vasculares (stent, incluido los medicalizados), prótesis traumatológicas internas y fijadores externos, lentes intraoculares pseudofáquicas monofocales y bifocales, esféricas, ajustables por luz, con filtros y las add

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |                                                                                       |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |                                                                                       |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | <b>Página</b> | 10/38               |                                                                                       |

on para caso de cataratas congénita, mallas quirúrgicas tanto abdominales como ginecológicas y urológicas, reservorios para los tratamientos del dolor. Se incluyen, asimismo, los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis.

En definitiva, serán por cuenta de la entidad cualquier producto sanitario diseñado para ser implantado total o parcialmente en el cuerpo humano mediante un determinado acto médico o intervención quirúrgica, así como la renovación de cualquiera de sus accesorios, incluidos los externos.

Quedan excluidos los implantes osteointegrados para prótesis dentarias.

El importe de las prótesis y material implantable, será satisfecho directamente por la Entidad al proveedor, no contemplándose el pago previo por el usuario y su reintegro posterior conforme a lo establecido en el apartado 1.4.

Las características y tipo de prótesis quedan a criterio del facultativo responsable del procedimiento de implantación.

#### 2.4.1.7.- Hospitalización.

- 2.4.1.6.1.- Urgencias Hospitalarias.
- 2.4.1.6.2.- Asistencia Ambulatoria Programada.
- 2.4.1.6.3.- Hospital de Día.
- 2.4.1.6.4.- Asistencia en Régimen de Hospitalización.
  - 2.4.1.6.4.1.- Hospitalización Médica.
  - 2.4.1.6.4.2.- Hospitalización Quirúrgica.
  - 2.4.1.6.4.3.- Hospitalización Obstétrica.
  - 2.4.1.6.4.4.- Hospitalización Pediátrica y Neonatológica.
  - 2.4.1.6.4.5.- Hospitalización Psiquiátrica.

#### **2.4.2.- Atención de Urgencia**

Se define la Atención de Urgencia como aquella que garantiza la atención inmediata y continuada de cualquier situación que así lo requiera, ya sea actuando directamente sobre el paciente hasta su resolución definitiva, o garantizando su traslado en las mejores condiciones posibles a otro centro propio o concertado. Deberá contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de su gestión.

Los recursos de urgencia deben quedar perfectamente identificados, dentro del catálogo de servicios de la Entidad adjudicataria.

La Atención Primaria de Urgencias se prestará, de forma continuada, durante las veinticuatro horas del día a las personas de cualquier edad, mediante la atención médica y de enfermería en régimen ambulatorio y domiciliario.

La Entidad facilitará el acceso a los centros y servicios incluidos en su cartera de servicios a fin de que el Excmo. Ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los medios de esta, con respecto a la oferta realizada.

#### **2.4.3.- Garantía de Accesibilidad a los Medios de la Entidad**

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 11/38               |



La Entidad debe disponer los medios necesarios para atender perfectamente las prestaciones establecidas en presente Contrato. En todo caso, se garantizará la asistencia sanitaria de urgencia en base a lo explicitado en el Catálogo de Servicios. La Entidad facilitará el acceso a todos los recursos, según Catálogo de Servicios vigente, con las especificaciones contempladas en la cláusula 2.5.

#### **2.4.4.- Protección de Datos de Carácter Personal y Salvaguardia de los Derechos de los Pacientes**

La Entidad se obliga a cumplir y hacer cumplir a los profesionales y centros sanitarios incluidos en su Catálogo de Proveedores todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo, en relación con la información y documentación sanitaria relativa a los beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como a salvaguardar el ejercicio de los derechos de los pacientes recogidos en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica. Esta salvaguarda de los derechos de los pacientes prestará especial cuidado en lo que se refiere al consentimiento informado y al respeto de las instrucciones previas, derechos establecidos por los artículos 10 y 11 de la Ley 41/2002.

#### **2.5.- CATÁLOGO DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD.**

2.5.1.- El Catálogo de Servicios de la Entidad contiene la relación detallada de los medios asistenciales y de servicios que gestiona, y su finalidad es posibilitar la utilización de dichos medios por los usuarios.

2.5.2.- El Catálogo de Servicios será tanto de Sevilla Ciudad como de la Provincia, pudiendo disponer de los catálogos de otras provincias para caso de desplazamiento, y debe contener:

- A. Cartera de Servicios de Atención Primaria y Especializada y forma de acceder a la misma, desglosada por consultas externas y hospitalización.
- B. Relación, con dirección, teléfono y horarios de funcionamiento de los siguientes servicios:
  - Servicios de urgencia domiciliaria.
  - Servicios de Urgencias Hospitalarias, indicando si son o no de presencia física de los profesionales.
  - Centros hospitalarios.
  - Médicos con nombre y apellidos, agrupados por especialidades.
  - Fisioterapeutas con nombre y apellidos.
  - Logopedas con nombre y apellidos.
  - Personal de enfermería con nombre y apellidos.
  - Servicios de ambulancias.
  - Servicio de información de la Entidad.
  - Otros servicios: centros de rehabilitación, radiodiagnóstico, laboratorios, etc. Deberá constar, junto al nombre del centro, los nombres y apellidos de los profesionales responsables de la asistencia.
- C. Cartera de Servicios de Urgencias, ambulatorias y hospitalarias.
- D. Relación de Centros para Pruebas Complementarias incluidas las especiales.

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |                                                                                       |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |                                                                                       |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 12/38               |                                                                                       |

- E. Relación exhaustiva de los medios de la Entidad que precisan la autorización previa de la misma, ajustada a las especificaciones del presente Contrato (Anexo 3).

Además de lo indicado en los puntos anteriores, contendrá la relación de los servicios de Información, Urgencias y Ambulancias correspondientes al resto de España, a fin de facilitar su utilización en caso de desplazamiento de los usuarios.

En todo caso, el Catálogo de Servicios, deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 5.

2.5.3.- La Entidad facilitará anualmente, los catálogos de servicios actualizados.

En cualquier caso, la Entidad deberá remitir durante el mes de diciembre previo a la entrada en vigor del contrato, un número razonable de catálogos de servicios, tanto de Sevilla como del resto de provincias, a las dependencias del Excmo. Ayuntamiento, este catálogo deberá ajustarse fielmente a la oferta de servicios efectuada en la licitación, incluidas las posibles mejoras.

Asimismo, facilitará a las personas beneficiarias del Excmo. Ayuntamiento que lo soliciten de forma directa, el catálogo de servicios actualizado.

Cualquier modificación del Catálogo de Servicios, deberá ser notificada al Excmo. Ayuntamiento, para su oportuna difusión, en evitación de situaciones no deseables. En cualquier caso, las modificaciones del Catálogo de Servicios, no afectarán a los centros hospitalarios concertados ni a los servicios concertados en los mismos, siendo admisible el cambio de profesionales dentro de los distintos equipos concertados, pero no la eliminación de los mismos.

En el supuesto de que la Entidad no cumpliera lo establecido en los párrafos anteriores, se obliga a asumir los gastos que se deriven de la utilización por las personas beneficiarias, de los servicios que presten los centros y facultativos incluidos en el último Catálogo vigente.

Además la Entidad facilitará una página Web, donde consultar el Catálogo de servicios actualizado descrito.

## **2.6.- UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE LA ENTIDAD**

### **2.6.1.- Norma General**

A todos los efectos, se considera que los medios de la Entidad son los servicios, propios o concertados, asignados para la asistencia sanitaria de los usuarios de la misma referidos en el apartado 2.3.

La utilización de los medios de la Entidad se realizará siempre con arreglo a la normativa sanitaria vigente.

### **2.6.2.- Alcance de la Prestación Objeto del Contrato**

Las personas beneficiarias podrán utilizar los medios de la Entidad en los casos de enfermedad o accidente de la naturaleza que fuere, así como para asistencia a embarazo, parto y puerperio.

### **2.6.3.- Ámbito Territorial**

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 13/38               |



El derecho a la utilización de los medios de la Entidad podrá ejercerse en todo el territorio nacional, con independencia de que los mismos sean propios, concertados o subconcertados.

## 2.6.4.- Requisitos

### 2.6.4.1.- Identificación.

Se deberá acreditar previamente la condición de beneficiario, exhibiendo la tarjeta sanitaria emitida por la entidad adjudicataria.

En los casos en que, por razones de urgencia, no sea posible aportar en el acto la documentación anterior, el usuario deberá identificarse con su D.N.I. u otro documento que acredite su personalidad y presentar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas.

### 2.6.4.2.- Tarjetas Magnéticas Sanitarias y aplicación móvil (APP).

La Entidad, una vez el Servicio de Salud haya realizado la petición de alta en la prestación, emitirá en el plazo máximo de 7 días hábiles la correspondiente tarjeta magnética sanitaria, siendo el Servicio de Salud el que dictamine la vía de su remisión.

Las personas beneficiarias deberán presentar la tarjeta sanitaria cuando acuda a los medios de la Entidad.

La no presentación de dicha tarjeta en el momento de la asistencia, en aquellos casos en que la Entidad aún no la ha emitido, o en situaciones de urgencia, no impide ni condiciona el derecho las personas beneficiarias para hacer uso de los medios de la Entidad, por lo que el contratista queda obligado a poner a disposición una línea telefónica para las verificaciones de datos que sean necesarias.

Además de las tarjetas magnéticas sanitarias, la Entidad deberá disponer de una aplicación móvil (APP) y página web donde los asegurados, tras registrarse, puedan acceder al Catálogo de Servicios actualizado, a sus tarjetas virtuales y poder gestionar los trámites pertinentes en relación a las prestaciones contratadas.

La Entidad se obliga a informar y poner en marcha los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores por parte de los profesionales y centros de su catálogo de servicios.

### 2.6.4.3.- Requisitos Adicionales.

La Entidad podrá exigir en los supuestos que expresamente se determinan en el presente Contrato los requisitos adicionales que procedan, tales como prescripción de facultativo y autorización previa. Los facultativos que realicen pruebas diagnósticas y/o tratamientos que precisen la autorización previa de la Entidad informarán a los usuarios de la exigencia de dicho requisito, no pudiendo facturar a las personas beneficiarias que no cumplan este requisito por falta de información o de tiempo para solicitarlo (en el caso de actos médicos o quirúrgicos que se realizan en el momento de la consulta). Estos requisitos adicionales deberán ser explicitados en la oferta realizada en la licitación.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 14/38               |



El Anexo 3 contiene una relación exhaustiva de los supuestos de utilización de los medios de la Entidad que exigen autorización previa de la misma.

El acceso a los médicos consultores, salvo casos urgentes, se realizará previa derivación por otro especialista y con autorización de la Entidad.

### 2.6.5.- Libertad de Elección de Facultativo y Centro

Las personas beneficiarias podrán elegir libremente facultativo y centro de entre los que figuran en los catálogos de servicios de la Entidad en todo el territorio nacional, ésta libre elección de profesional y centro, deberá ser efectiva, es decir, no podrá existir ningún condicionante directo o indirecto, que "obligue" a las personas beneficiarias a utilizar determinados recursos concretos, por interés específico de la Entidad (derivaciones selectivas encubiertas).

### 2.6.6.- Contenido de la Atención Sanitaria

#### 2.6.6.1.- Asistencia en Consultas Externas.

Las personas beneficiarias se dirigirán directamente al facultativo elegido de Atención Primaria y Especializada para recibir la asistencia que precise, sin más requisitos que acreditar su condición y presentar la correspondiente tarjeta sanitaria o entregar el correspondiente cheque de asistencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.6.4.3.

#### 2.6.6.2.- Asistencia Domiciliaria.

En Atención Primaria, la asistencia domiciliaria se prestará por los profesionales sanitarios de Atención Primaria en el domicilio del paciente, cuando éste no pueda desplazarse, por razón de su enfermedad, a consultas externas.

#### 2.6.6.3.- Asistencia Urgente.

La asistencia urgente podrá recabarse de los facultativos de medicina general, pediatría y enfermería de la Entidad y, fuera de los horarios de consulta y en cualquier caso, de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y Especializada de la Entidad.

#### 2.6.6.4.- Asistencia en Régimen de Hospitalización.

Se prestará en los centros de la Entidad, propios o concertados.

##### A. Requisitos.

El ingreso en un hospital precisará:

- La prescripción del ingreso emitida por un médico de la Entidad, con indicación del motivo de ingreso, identificación del centro, así como día y hora del internamiento.
- La autorización del internamiento o asistencia prescrita, por parte de la Entidad.
- La presentación de la prescripción autorizada por la Entidad en el Centro Asistencial de que se trate.

##### B. Duración de la hospitalización.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 15/38               |



La hospitalización persistirá mientras que a juicio del facultativo responsable de la asistencia al enfermo subsista la necesidad de dicha hospitalización, sin que puedan ser motivos de ésta razones de tipo social.

**C. Tipo de habitación.**

La hospitalización se efectuará en habitación individual con baño o ducha y cama de acompañante, debiendo proporcionarse por la Entidad una habitación de superior nivel cuando no hubiera disponible del tipo señalado. En ningún caso podrán excluirse habitaciones que formen parte de la capacidad de alojamiento del centro hospitalario de que se trate.

**D. Gastos cubiertos.**

La Entidad cubre todos los gastos producidos durante la hospitalización del paciente, desde su ingreso hasta el alta hospitalaria, incluyendo:

- La realización de los exámenes y pruebas diagnósticas, y la aplicación de los tratamientos o procedimientos terapéuticos que precise el paciente, tanto por la patología atendida, como por cualquier otra intercurrente distinta del proceso principal que motivó el ingreso.
- El tratamiento de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial.
- Tratamientos adicionales que pueda requerir el paciente, tales como: diálisis, rehabilitación, terapias respiratorias, etc.
- Tratamiento farmacológico, gases medicinales, material fungible y productos sanitarios que sean precisos.
- Los medicamentos empleados en quimioterapia intravenosa o intravesical, administrados a los pacientes atendidos en las unidades funcionales de quimioterapia de los servicios de Oncología Médica.
- La medicación que precise con motivo de la estancia en establecimiento sanitario, aunque sea en régimen de Hospital de Día, independientemente del motivo de origen de la asistencia a prestar en dichos establecimientos sanitarios.
- Curas.
- Alimentación según dieta prescrita.
- Nutrición parenteral y enteral.
- Asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.
- Estancias en habitación individual, incluyendo servicios hoteleros básicos directamente relacionados con la propia hospitalización.
- Estancias en UCI de adultos y UCI neonatal.

**E. Hospitalización Obstétrica.**

En el momento del ingreso o, en todo caso antes del alta hospitalaria, deberá presentarse en el centro la autorización de la Entidad. A efectos de la asistencia al recién nacido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 2.2.2. En habitación individual, con cama de acompañante. Los gastos de estancia y manutención de la parturienta, sala de partos y/o quirófano, anestesia y analgesia (incluidas las epidurales), curas y material fungible, medicación e incubadora o ingreso en Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal.

**F. Hospitalización Pediátrica y Neonatal.**

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |                                                                                       |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |                                                                                       |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | <b>Página</b> | 16/38               |                                                                                       |

Se prestará a los niños de 0 a 18 años inclusive. La persona que acompañe al niño tendrá derecho a cama de acompañante.

**G. Hospitalización Quirúrgica.**

En habitación individual con cama de acompañante. Incluye los gastos de estancia y manutención del enfermo, quirófano, sala de despertar, anestesia, medicación, material fungible, curas, pruebas complementarias y cualesquiera otros tratamientos que sean necesarios.

**H. Hospitalización Médica.**

En habitación individual con cama de acompañante. Incluye los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación, material fungible, curas, pruebas complementarias y cualesquiera otros tratamientos que sean necesarios. La duración del ingreso dependerá del criterio del médico responsable de la asistencia. No se contemplan los internamientos de carácter social.

**I. Hospitalización Psiquiátrica.**

Prescrita por un psiquiatra perteneciente a la Entidad, tanto de procesos agudos como crónicos agudizados, tanto en régimen de ingreso como de hospital de día, con un límite de 50 días por año natural. Incluye los gastos de estancia y manutención del paciente, medicación y tratamiento, así como las pruebas complementarias que precise. Dada la naturaleza de esta asistencia, no incluye cama de acompañante.

**J. Hospitalización en UVI/UCI.**

Incluye los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamiento, material fungible, curas, pruebas complementarias y cuantas otras asistencias precise. La duración del ingreso depende de la naturaleza del proceso y del criterio del médico responsable. Por las características del ingreso, no incluye cama de acompañante.

**K. Hospitalización en UCI Neonatal.**

Se trata de una Unidad de Cuidados Intensivos específicos para Neonatos. Incluye los gastos de estancia y manutención del recién nacido, medicación y tratamiento, material fungible, curas, pruebas complementarias, incubador y cuantas otras asistencias precise. La duración del ingreso depende de la naturaleza del proceso y del criterio del neonatólogo responsable. Por las características del ingreso, no incluye cama de acompañante.

**L. Hospitalización Domiciliaria.**

La hospitalización domiciliaria podrá llevarse a cabo en aquellos casos en que el estado del enfermo lo permita, pueda beneficiarle y sea aconsejable.

Dicha hospitalización se realizará en el domicilio del paciente, especialmente si es por cuidados paliativos y siempre que las condiciones familiares, domésticas y de proximidad al hospital lo permitan.

**2.6.7.- Utilización Directa del servicio de Ambulancias**

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |                                                                                       |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |                                                                                       |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 17/38               |                                                                                       |

En los casos de urgencia en que no haya sido posible comunicar con los servicios de urgencias y/o de ambulancias de la Entidad y no resulte adecuada otra alternativa, el usuario podrá solicitar directamente del servicio de ambulancias existente en la localidad, el traslado del enfermo al servicio de urgencias de la Entidad, debiendo esta asumir o reintegrar los gastos del traslado. En este último caso, será válida la indicación del médico que haya atendido al paciente en el centro al que hubiere sido trasladado por la ambulancia, es decir, será válido un informe del médico de urgencias que recepciona al paciente.

## 2.6.8.- Consideraciones Complementarias

### 2.6.8.1.- Diagnóstico y Tratamiento de la Esterilidad e Infertilidad.

La Entidad viene obligada a asumir los gastos necesarios para obtener el diagnóstico de la esterilidad, el cual se extenderá a la pareja sólo cuando ésta figure de alta en la Entidad, como beneficiaria. Este diagnóstico de esterilidad incluye la hipotética realización de cariotipos, seminogramas, incluidos test de Fragmentación del ADN espermático y FISH en eyaculado.

### 2.6.8.2.- Estomatología y Odontología.

- A. Comprenderá el tratamiento de las afecciones estomatológicas en general, incluyendo toda clase de extracciones, limpieza de boca una vez por año o, con informe justificativo del facultativo especialista cuando este lo estime necesario, y la periodoncia.
- B. Quedan excluidos, tanto en lo referente a su coste, como a su colocación, los empastes, la endodoncia, las prótesis dentarias, los implantes osteointegrados y la ortodoncia.
- C. Para la periodoncia y la limpieza de boca, será necesario prescripción de facultativo especialista de la Entidad, así como la correspondiente autorización por la Entidad.
- D. También serán a cargo de la Entidad los gastos de hospitalización, de quirófano y anestesista necesarios para la realización de los tratamientos y prestaciones odontológicas excluidos de la cobertura del Contrato a pacientes discapacitados, siempre que los tratamientos se efectúen con medios de la Entidad.
- E. En caso de existir Cuadro Dental Específico para determinadas prestaciones, éste deberá estar perfectamente explicitado en la oferta de licitación, teniendo como norma que en cualquier caso deben existir al menos tres centros que realicen dichos tratamientos, para permitir la libre elección de facultativo y centro, de forma eficiente y real.

### 2.6.8.3.- Rehabilitación y Fisioterapia.

- A. Los tratamientos de rehabilitación y fisioterapia podrán ser requeridos a la Entidad por los médicos rehabilitadores o por los médicos especialistas responsables de las patologías susceptibles de dichos tratamientos. La evolución del paciente y la determinación del alta serán responsabilidad del médico rehabilitador o, en su caso, del facultativo especialista que solicitó dicho tratamiento. Su aplicación podrá ser realizada por médico rehabilitador o fisioterapeuta, según corresponda.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 18/38               |



- B.** La obligación de la Entidad terminará cuando se haya conseguido la recuperación funcional totalmente o el máximo posible de ésta por haber entrado el proceso en un estado de estabilización insuperable, o cuando se convierta en terapia de mantenimiento u ocupacional, excepto en los casos de reagudización del proceso. El número de sesiones está supeditado al criterio facultativo y a la situación clínica del paciente, pudiendo ser orientativas las guías profesionales existentes en nuestro país.

#### **2.6.8.4.- Psiquiatría.**

- A.** La hospitalización, incluida la de día, se prolongará durante el tiempo que el psiquiatra responsable de la asistencia al paciente lo considere necesario y abarcará todos los procesos tanto agudos como crónicos y crónicos reagudizados. Se establece una hospitalización máxima de 50 días por año natural.
- B.** Quedan excluidos el psicoanálisis, la hipnosis, la narcolepsia ambulatoria, los test psicológicos y la psicoterapia psicoanalítica, así como el internamiento social de pacientes afectados de demencias neurodegenerativas tales como Alzheimer y otras, salvo los internamientos de aquellos enfermos que padeciendo algún tipo de demencia neurodegenerativa, requirieran hospitalización psiquiátrica a causa de procesos intercurrentes o descompensaciones severas. En este caso la hospitalización ha de llevarse a cabo en centro propio o concertado.

#### **2.6.8.5.- Cirugía Plástica.**

Se incluye la cirugía reparadora derivada de malformaciones congénitas, tumores y traumatismos, salvo que el origen de estos radique en prestaciones no cubiertas. En el caso de tumores de mama o de testículo, la acción reparadora incluirá el coste de la prótesis a implantar que corresponda. Así mismo, se incluye la cirugía oncoplástica en sus distintas acepciones, con reconstrucción inmediata tras mastectomía y simetrización de mama contralateral.

#### **2.6.8.6.- Medios para Técnicas Diagnósticas y de Control.**

Los medios de contraste, incluidos los isótopos radiactivos, serán facilitados por la Entidad, en la forma en que ésta determine, siendo deseable que los mismos sean facilitados por los mismos establecimientos que realicen el estudio. En ningún caso el beneficiario vendrá obligado a realizar pago alguno, por lo que la Entidad dispondrá los medios oportunos para la dispensación directa de los mismos.

#### **2.6.8.7.- Cuidados Paliativos**

2.6.8.7.1- Contenido. Comprende la atención integral, individualizada y continuada, a personas con enfermedad en situación avanzada no susceptible de recibir tratamientos con finalidad curativa y con una esperanza de vida limitada, así como de las personas a ellas vinculadas. Su objetivo terapéutico es la mejora de la calidad de vida, con respeto a su sistema de creencias, preferencias y valores.

En la prestación de los cuidados paliativos participarán los profesionales de atención primaria y atención especializada responsables del proceso patológico del paciente con el soporte y apoyo de dispositivos a los que, en caso necesario, los pacientes pueden ser derivados en función de su grado de complejidad.

2.6.8.7.2.- Organización. El abordaje de este tipo de atención requiere la existencia de un modelo organizativo explícito adaptado a las distintas situaciones y

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 19/38               |



delimitaciones territoriales.

A fin de que por parte de la Entidad se adapte su estructura organizativa al modelo requerido, se fija como objetivo de calidad la elaboración de un plan de adaptación a la estrategia de Cuidados Paliativos del SNS, o en nuestro caso, del SAS.

### **2.6.9.- Incorporación de nuevos Medios de Diagnóstico y Tratamiento. Procedimiento para la Actualización de la Cartera de Servicios del presente Contrato.**

2.6.9.1.- Para incorporar nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos a la Cartera de Servicios a facilitar por la Entidad o excluir los ya existentes que no se correspondan con los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud será necesaria su evaluación por el Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento, que se apoyará en las agencias de evaluación de tecnologías sanitarias de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2.6.9.2.- El Servicio de Salud dispondrá de una Sección específica, en la que se analizarán las solicitudes de actualización de la Cartera de Servicios que venga prestando la Entidad.

2.6.9.3.- El sistema de evaluación para la actualización de la Cartera de Servicios se aplicará a las técnicas, tecnologías o procedimientos relevantes, según los criterios establecidos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.

2.6.9.4.- Para llevar a cabo la actualización se deberá utilizar el sistema de evaluación más adecuado en cada caso que permita conocer el coste, la eficacia, la eficiencia, la efectividad, la seguridad y la utilidad sanitaria de una técnica, tecnología o procedimiento, como informes de evaluación, criterios de expertos, registros evaluativos, usos tutelados u otros. Teniendo en cuenta las evidencias científicas y las repercusiones bioéticas y sociales, el Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá limitar la incorporación de la técnica, tecnología o procedimiento a la Cartera de Servicios para indicaciones concretas, elaborando el correspondiente protocolo específico.

### **2.7.- COLECTIVO ABIERTO Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL DE BENEFICIARIOS A TÍTULO PERSONAL.**

#### **2.7.1.- Continuidad Asistencial a Título Personal.**

La Entidad debe permitir la continuidad como asegurados a título personal, mediante contratación directa, para aquellos beneficiarios definidos en la cláusula 2.1.8.

La continuidad a título personal formalizada dentro de los 30 días inmediatamente posteriores al cese de su relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento, no necesitará periodos de carencia ni exclusión. Transcurrido este tiempo, podrá incorporarse en las mismas condiciones económicas y asistenciales, si bien le podrán ser de aplicación periodos de carencia y exclusiones, por parte de la Entidad Adjudicataria, siendo necesario cumplimentar el cuestionario de salud correspondiente. En todo caso esta posibilidad se mantiene mientras dure el presente Contrato y posible prórroga del mismo.

Así mismo, el precio (que deberá ser abonado directamente a la Entidad adjudicataria) a título particular y las mejoras ofertadas por la Entidad Adjudicataria, serán los que sea de aplicación a los beneficiarios definidos en la cláusula 2.1.8 según lo establecido en los apartados 2 y 3 de los criterios de valoración de las ofertas del Anexo I de los PCAP. El alcance de la prestación será idéntico al que venía disfrutando antes de cesar en su

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 20/38               |



condición de empleado municipal siempre que se cumpla lo establecido en el párrafo anterior.

### 2.7.2.- Oferta de Asistencia para Familiares Directos.

La Entidad debe permitir la adscripción a la presente póliza a los familiares directos de los titulares beneficiarios de este Excmo. Ayuntamiento, definidos en la cláusula 2.1.6, en los términos asistenciales recogidos en el presente Contrato. En cualquier caso la contratación se realizaría a título personal siendo el precio el que sea de aplicación a los beneficiarios definidos en la cláusula 2.1.6 según lo establecido en los apartados 2 y 3 de los criterios de valoración de las ofertas del Anexo I de los PCAP.

Las nuevas adscripciones de familiares directos, realizadas dentro de los 30 días inmediatamente posteriores a la incorporación como titular del beneficiario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, no tendrá periodo de carencia ni exclusiones por preexistencias si la edad es inferior a los 75 años. En el caso de superar el periodo o edad referidos, podrán adscribirse en las mismas condiciones económicas y de prestaciones, estando sujetos a carencias y posibles exclusiones establecidas por la Entidad, siendo necesaria la cumplimentación del oportuno cuestionario de salud que podrá derivar en dichas restricciones. En todo caso esta posibilidad se mantendrá mientras dure el presente Contrato y posible prórroga del mismo.

Se establece un periodo de 30 días naturales desde el inicio del contrato para que los beneficiarios-titulares en activo de alta en la Entidad puedan adscribir a sus familiares directos, definidos con anterioridad, sin cuestionario de salud ni carencias de ningún tipo.

### 2.7.3.- Oferta de Asistencia para el Personal Jubilado y Familiares directos del mismo.

La Entidad debe permitir la adscripción a la presente póliza de las personas jubiladas definidas en la cláusula 2.1.7, en los términos asistenciales recogidos en el presente Contrato. En cualquier caso la contratación se realizaría a título personal, siendo el precio el que sea de aplicación a los beneficiarios definidos en la cláusula 2.1.7 según lo establecido en los apartados 2 y 3 de los criterios de valoración de las ofertas del Anexo I de los PCAP

La continuidad a título personal formalizada dentro de los 30 días inmediatamente posteriores al pase a la situación de jubilado, no necesitará periodo de carencia ni exclusión. Transcurrido este tiempo, podrán incorporarse en las mismas condiciones económicas y asistenciales, si bien le podrán ser de aplicación periodos de carencia y exclusiones, por parte de la Entidad Adjudicataria, siendo necesario cumplimentar el cuestionario de salud correspondiente. En todo caso esta posibilidad se mantiene mientras dure el presente Contrato y posible prórroga del mismo.

**2.7.4.-** La Entidad que resulte adjudicataria deberá permitir que los beneficiarios definidos en las cláusulas 2.1.6., 2.1.7. y 2.1.8. que ya tuviesen pólizas activas pertenecientes al "Colectivo Abierto" a la finalización del contrato precedente, puedan adscribirse a la presente póliza sin precisar cuestionario de salud ni periodos de carencias, pudiendo serles aplicadas las exclusiones por preexistencias que ya les tuviesen establecidas. En el caso de que la Entidad que resulte adjudicataria sea la misma que la del contrato precedente, esta adscripción se entenderá de forma automática, salvo por negativa expresa de los propios interesados. El precio será el que sea de aplicación según lo establecido en los apartados 2 y 3 de los criterios de valoración de las ofertas del Anexo I de los PCAP.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 21/38               |



## **2.8.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SANITARIA**

### **2.8.1.- Normas Generales**

A fin de que el Excmo. Ayuntamiento disponga de la información necesaria para la evaluación de las prestaciones sanitarias que han de ser cubiertas por este Contrato, su planificación y toma de decisiones, la Entidad facilitará todos los datos sobre los servicios prestados a los funcionarios y beneficiarios que se especifican en este capítulo.

Asimismo, se obliga a requerir de sus profesionales la cumplimentación de cuantos documentos aquí se especifican.

En cualquier caso, la Entidad queda obligada al cumplimiento de los preceptos legales a que se refiere la cláusula 2.4.4 de estas Prescripciones Técnicas, relacionados con la protección de datos de carácter personal y la salvaguardia de los derechos de los pacientes y, en especial, de aquellos relacionados con el consentimiento informado y las instrucciones previas.

### **2.8.2.- Información General sobre Actividad**

2.8.2.1.- La Entidad dispondrá de un sistema de información que permita conocer el número, tipo y coste de los servicios proporcionados a los beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, tanto con medios propios o concertados según el formato que el Excmo. Ayuntamiento determine.

2.8.2.2.- La Entidad facilitará al Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento, en soporte informático, los datos sobre actividad asistencial de acuerdo a las tablas resumen y estructura de datos que el mismo Servicio le facilitará.

2.8.2.3.- Dichos datos deberán remitirse con periodicidad mensual, siempre dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período correspondiente.

2.8.2.4.- Informe de Siniestralidad: La Entidad deberá presentar Informe de Siniestralidad anual dentro de los tres meses siguientes a la finalización de dicho periodo. Dicho Informe podrá ser publicado por el Ayuntamiento de Sevilla en sucesivos procesos de Licitación Pública que tenga por objeto el del presente contrato.

### **2.8.3.- Información sobre Asistencia Hospitalaria**

2.8.3.1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento, como responsable del tratamiento de dicha información, exigirá que la Entidad recabe de los centros sanitarios detallados en los Catálogos de Proveedores los datos de los beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que tenga adscritos y que hayan sido dados de alta hospitalaria o sometidos a procedimientos de cirugía mayor ambulatoria, los custodie y los transmita al Excmo. Ayuntamiento. En este proceso de transmisión de la información de los centros a la Entidad y de la Entidad al Excmo. Ayuntamiento, los datos transmitidos no podrán ser comunicados a otras personas, ni utilizados o aplicados por la Entidad para fines distintos a los mencionados en el párrafo anterior, para lo que se aplicarán las pertinentes

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 22/38               |



medidas de seguridad de nivel alto, que garanticen la confidencialidad de los datos relativos a la salud de los protegidos y eviten cualquier alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los mismos.

2.8.3.2.- La Entidad requerirá a sus centros para que cumplimenten el informe de alta, al finalizar la estancia en una institución hospitalaria, o el informe de consulta externa en atención especializada. El informe de alta deberá adaptarse a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Política Social de 6 de septiembre de 1984 y demás disposiciones que son de aplicación para los hospitales públicos, debiendo contener, en todo caso, el Conjunto Mínimo Básico de Datos al alta hospitalaria, en adelante CMBD, que se estableció desde 1987 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y cuyo contenido se recoge en el Anexo 6.

2.8.3.3.- La Entidad, en las autorizaciones de ingreso en centro hospitalario o de cirugía mayor ambulatoria que emita, se ocupará de informar a los beneficiarios de este Contrato, que sus datos de salud pueden ser tratados por el Excmo. Ayuntamiento para los fines establecidos, siempre con las recomendaciones y cautelas establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por su normativa de desarrollo.

2.8.3.4.- La Entidad facilitará al Excmo. Ayuntamiento el CMBD en formato electrónico de todas las personas beneficiarias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que estén adscritas a la Entidad y que hayan tenido un ingreso hospitalario o que hayan sido sometidos a cirugía mayor ambulatoria.

2.8.3.5.- El CMBD deberá presentarse trimestralmente, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo correspondiente.

#### 2.8.4.- Documentación Clínica

2.8.4.1.- La información a que se refiere la cláusula 2.8.3 se ha de conservar durante el tiempo que la legislación establezca en soporte papel y/o soporte informático; en cualquier caso deberá cumplirse con los requisitos legales ya referidos en la cláusula 2.8.3.2.

2.8.4.2.- El informe de alta, en cualquier tipo de modalidad asistencial, será entregado al paciente o, por indicación del médico responsable, al familiar o tutor legal, en el momento en que se produzca el alta del centro sanitario o del proceso del que esté siendo atendido en consulta externa. Asimismo, se le proveerá de una copia para su entrega al médico responsable del seguimiento del paciente, mientras que otra copia del informe de alta quedará archivada en la historia clínica del hospital.

2.8.4.3.- También se hará entrega, a petición del interesado, de una copia de su historia clínica o de determinados datos contenidos en la misma, sin perjuicio de la obligación de su conservación en el centro sanitario, dejando constancia escrita de todo el proceso y garantizando, en todo caso, la confidencialidad de toda la información relacionada con el proceso y la estancia del paciente en instituciones sanitarias, según establece la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

#### 2.8.5.- Documentación Sanitaria

La Entidad se ocupará activamente de que los profesionales y centros sanitarios incluidos en sus Catálogos de Proveedores cumplan con las siguientes obligaciones:

A) Cumplimentar los informes de enfermedad, accidente o riesgo durante el embarazo o

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 23/38               |



lactancia natural y maternidad establecidos por el Excmo. Ayuntamiento, para la valoración de las licencias correspondientes de la plantilla municipal, así como aquellos informes que sean necesarios para acreditar estas situaciones, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. En dichos partes el diagnóstico deberá figurar codificado según las normas de clasificación internacional de enfermedades (CIE-10-MC, DSM-IV...). Colaborar asimismo con los facultativos en los procedimientos dirigidos a la comprobación de la patología que originó la licencia por enfermedad y sus prórrogas.

B) Emitir los informes médicos exigidos por el Excmo. Ayuntamiento a sus beneficiarios para determinadas prestaciones sanitarias o complementarias de éstas.

C) Requerir a sus facultativos y centros de su Catálogo de Proveedores para que bajo las condiciones y el régimen establecido en el Anexo 4 realicen a las personas beneficiarias los informes, exploraciones o pruebas de diagnóstico que se precisen.

D) Emitir la documentación o certificación médica de nacimiento, defunción y demás extremos para el Registro Civil, y otros informes o certificados sobre el estado de salud exigibles por disposición legal o reglamentaria.

### **2.9.- INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE BENEFICIARIOS**

La Entidad dispondrá de un sistema de gestión de altas y bajas de las personas beneficiarias de la prestación, que pueda ser gestionado directamente por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento, debidamente autorizado, habilitando un acceso directo a la base de datos de las personas antes mencionadas.

En definitiva, se trata de disponer de un sistema de gestión directo, para altas y bajas de personas beneficiarias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por parte del personal que este considere y con las consideraciones oportunas a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que le sean de aplicación.

### **3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DE LAS RELACIONES ASISTENCIALES.**

3.1.- El presente Contrato no supone ni hace surgir ninguna relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y los facultativos o centros de la Entidad que presten la asistencia a las personas beneficiarias acogidas al presente Contrato. Las relaciones entre la Entidad y los facultativos o centros son en todo caso ajenas al Contrato.

3.2.- Consecuentemente con ello, son también ajenas al conjunto de derechos y obligaciones que determinan los fines del Contrato y se configuran como relaciones autónomas entre las partes:

- Las relaciones de las personas beneficiarias con los facultativos de la Entidad por causa que afecte o se refiera al ámbito propio del ejercicio profesional de dichos facultativos.
- Las relaciones de las personas beneficiarias con los centros de la Entidad propios o concertados, por causa de la actividad asistencial de dichos medios o del funcionamiento de sus instalaciones o por motivo que afecte o se refiera al ámbito propio del ejercicio profesional de los facultativos que, bajo cualquier título, desarrollen actividad en dichos centros.

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 24/38               |



Las relaciones de los dos epígrafes anteriores seguirán siendo ajenas a los fines del Contrato aun cuando, en virtud de las vinculaciones existentes entre los facultativos y centros y la Entidad, puedan generar efectos directos o subsidiarios sobre éstas.

3.3.- Las relaciones mencionadas en la Cláusula precedente tendrán la naturaleza que, con arreglo a derecho, corresponda a su contenido y el conocimiento y decisión de las cuestiones que puedan surgir en las mismas serán competencia de la jurisdicción ordinaria civil, o, en su caso, de la penal.

#### **4.- COMISIONES MIXTAS**

4.1.- Las comisiones mixtas, con composición paritaria, tienen por objeto el abordar temas relacionados con planes de mejoras de la calidad asistencial en el proceso de atención prestada a los beneficiarios, constituyéndose además como espacio de puesta en común de análisis, evolución y evaluación del desarrollo del contrato.(apartado 1.3 y 2.3.5.).

4.2.- Las Comisiones Mixtas estarán compuestas, por parte del Excmo. Ayuntamiento, por el Titular del Área correspondiente o en su defecto por la Dirección General competente, quien las presidirá, el Jefe del Servicio de Salud y por el Responsable Municipal del Contrato que actuará, además, como Secretario; y, por parte de la Entidad, por dos Representantes de la misma con facultades decisorias suficientes y por el Director Médico o profesional médico con similares competencias a las de Director Médico.

4.3.- El funcionamiento de las Comisiones Mixtas se ajustará a las siguientes normas:

- A) La Comisión celebrará reunión a petición de una de las partes integrantes.
- B) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número de miembros. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la misma.
- C) En el caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
- D) De cada sesión se levantará acta, por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, que se enviará a la Entidad para su conformidad y devolución debidamente firmada. Dicha devolución, firmada por el representante de la Entidad deberá realizarse en el plazo máximo de siete días hábiles, entendiéndose aprobada una vez firmada por el representante de la misma. No obstante, se entenderá aprobada, una vez transcurrido el plazo anterior. De existir discrepancias sobre el contenido del acta, se solventarán mediante las gestiones oportunas entre ambas partes.

#### **5.- CONTROL DE CALIDAD.**

En el marco de un proceso de mejora continua de la calidad asistencial se impulsarán sistemas de evaluación, mediante la implantación en los centros propios o concertados por la Entidad de los sistemas de acreditación y/o certificación establecidos en las Comunidades Autónomas, específicamente para los centros de Sevilla y provincia, o mediante la certificación ISO, los criterios de acreditación hospitalaria de la *Joint Commission* o la evaluación externa del Modelo EFQM (Fundación Europea para la Gestión de la Calidad).

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 25/38               |



## **6.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato se inicia a las 00:00 horas del día 1 de Enero de 2025 hasta las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2026 (contrato bienal), sin posibilidad de prórroga.

## **7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Precio unitario por persona beneficiaria y mes)**

El seguro colectivo en materia de salud se entiende como aquel diseñado para a un grupo o colectivo de personas que presenten vínculos comunes (laborales, profesionales, etc.), con condiciones especiales.

La forma de contratación de dicho seguro colectivo puede ser:

1º.- Abierta: Ofrecimiento del seguro a las personas que conforman el colectivo, siendo éstas las que deciden su contratación o no, a título personal, siendo abonados por los propios interesados.

2º.- Cerrada: Contratación directa por parte de la Empresa para todos sus trabajadores (colectivo), siendo la empresa el único pagador.

La forma de determinación del precio unitario de las pólizas del contrato se ha realizado a partir del cálculo del precio de póliza individual para la media de edad del colectivo, publicitadas en internet de cinco Empresas del Sector, teniendo en cuenta a su vez el número de beneficiarios y el tipo de contratación. Todo ello ha dado el siguiente resultado:

Empresa 1: Precio unitario de póliza: 38,56 €  
Empresa 2: Precio unitario de póliza: 38,82€  
Empresa 3: Precio unitario de póliza: 44,64 €  
Empresa 4: Precio unitario de póliza: 42,32 €  
Empresa 5: Precio unitario de póliza: 39,07 €

Del precio resultante de las cinco empresas se obtiene un precio unitario medio de **40.68€** mensuales (IVA exento según legislación aplicable) para tipo de **contratación cerrada** de pólizas del colectivo reflejado en el punto 2.1.1.de menores de 65 años. Del presupuesto base de licitación del contrato de 4.570.104 € corresponden a este grupo una cantidad estimada de 4.437.374,40 €.

El precio mensual de la póliza de 65 años o más pertenecientes al colectivo reflejado en el punto 2.1.1., debido a que en el Ayuntamiento de Sevilla representan en torno al 1% del total de los beneficiarios, y a que la edad máxima de ejercicio profesional por norma general se sitúa en 70 años, se establece en **89,20 €** (IVA exento según legislación aplicable), lo que supone un incremento de más del doble del precio unitario calculado de las pólizas del colectivo de hasta 65 años, estando en consonancia con la licitación anterior. Del presupuesto base de licitación del contrato de 4.570.104 € corresponden a este grupo una cantidad estimada de 132.729,60 €.

Del mismo modo, el precio unitario de pólizas del **colectivo abierto** reflejado en los puntos 2.1.6., 2.1.7. y 2.1.8., se establece en **42,66 €** (IVA exento según legislación aplicable) para las personas menores de 65 años, motivado por el volumen de cartera de clientes formalizada del total del colectivo abierto que a fecha de 31 de diciembre de 2023, según datos facilitados por la Entidad adjudicataria del contrato actual, asciende a 8.109 personas; teniéndose en cuenta a su vez la edad media de los asegurados de

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 26/38               |



dicho colectivo y tipo de contratación.

El precio mensual de póliza unitaria para las personas de 65 años o más de dicho colectivo se establece en **97,82 €** (IVA exento según legislación aplicable), al serle aplicado el incremento del precio obtenido del colectivo abierto en su conjunto con respecto a la licitación anterior.

El precio unitario de las pólizas publicitadas por las empresas, que han servido de base para el cálculo del precio unitario de las pólizas del contrato, llevan incluidos los costes directos e indirectos, por lo que dichos costes están tenidos en cuenta y repercutidos en el precio unitario final calculado.

## **8.- SINIESTRALIDAD**

Durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, según datos aportados por la Entidad adjudicataria del contrato en dichos periodos, se generó la siguiente siniestralidad:

| <b>Anualidad 2021:</b>                  | <b>Asegurados</b> | <b>Edad Media (años)</b> | <b>% Siniestralidad</b> |
|-----------------------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------|
| Agencia Tributaria de Sevilla           | 205               | 53                       | 136,3 %                 |
| Consortio de Turismo Sevilla            | 18                | 49,4                     | 145,4 %                 |
| Ayuntamiento de Sevilla                 | 4598              | 50,2                     | 115,7 %                 |
| EMVISESA                                | 93                | 47,5                     | 145,5 %                 |
| Gerencia Mnpal. de Urbanismo            | 20                | 59,7                     | 98,3 %                  |
| Colectivo abierto 1                     | 7959              | 39,6                     | 101,4 %                 |
| Colectivo abierto 2                     | 8                 | 73,4                     | 37,3 %                  |
| <b>Siniestralidad Media Total Grupo</b> |                   |                          | <b>106,4%</b>           |

| <b>Anualidad 2022:</b>                  | <b>Asegurados</b> | <b>Edad Media (años)</b> | <b>% Siniestralidad</b> |
|-----------------------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------|
| Agencia Tributaria de Sevilla           | 198               | 53,9                     | 143,5 %                 |
| Ayuntamiento de Sevilla                 | 4431              | 51,0                     | 105,2 %                 |
| EMVISESA                                | 93                | 48,4                     | 117,1 %                 |
| Gerencia Mnpal. de Urbanismo            | 17                | 60,5                     | 83,1 %                  |
| Colectivo abierto 1                     | 8075              | 40,7                     | 102,7 %                 |
| Colectivo abierto 2                     | 8                 | 74,4                     | 221,5 %                 |
| <b>Siniestralidad Media Total Grupo</b> |                   |                          | <b>104,2%</b>           |

| <b>Anualidad 2023:</b>                  | <b>Asegurados</b> | <b>Edad Media (años)</b> | <b>% Siniestralidad</b> |
|-----------------------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------|
| Agencia Tributaria de Sevilla           | 210               | 54,9                     | 163,6 %                 |
| Ayuntamiento de Sevilla                 | 4098              | 51,7                     | 94,3 %                  |
| EMVISESA                                | 89                | 49,9                     | 75,0 %                  |
| Gerencia Mnpal. de Urbanismo            | 17                | 59,9                     | 229,9 %                 |
| Colectivo abierto 1                     | 8101              | 41,8                     | 95,0 %                  |
| Colectivo abierto 2                     | 8                 | 75,4                     | 53,8 %                  |
| <b>Siniestralidad Media Total Grupo</b> |                   |                          | <b>95,6%</b>            |

(El Consortio de Turismo de Sevilla no formó parte del Grupo en 2022 y 2023)

En Sevilla, en la fecha abajo indicada

EL ADJUNTO A LA JEFATURA DE SERVICIO  
JEFE DE SECCION TECNICA DE ASISTENCIA SANITARIA

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |                                                                                       |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |                                                                                       |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 27/38               |                                                                                       |

## **ANEXOS:**

### **ANEXO 1**

#### **ESPECIFICACIONES A LA CARTERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SANITARIAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO.**

##### **1.- Programas Preventivos**

La Entidad realizará una serie de actuaciones de carácter preventivo, actuando sobre los factores de riesgo de diversas enfermedades (prevención primaria) o para detectarlas en fase presintomática mediante cribado o diagnóstico precoz (prevención secundaria):

- Del cáncer de mama: Cribado con mamografía, según protocolos de la SEGO.
- Del cáncer de cuello de útero: Con citologías seriadas y periódicas según protocolos de la SEGO. La frecuencia del cribado para la prevención secundaria del cáncer de cuello uterino o de mama podrá ser mayor cuando así esté indicado por el ginecólogo en función de criterios de mayor riesgo (genético u otros factores).
- Del cáncer de Próstata: con revisiones periódicas según protocolos normalizados.
- Del cáncer de Colón, con especial dedicación a los beneficiarios con factores de riesgo, específicamente de carácter personal y familiar.

La Entidad dispondrá de los medios necesarios para llevar a efecto los programas preventivos incluidos en la Cartera de Servicios, garantizando la información adecuada a los beneficiarios, así como el calendario, direcciones y horarios de los centros donde se llevarán a cabo los programas de prevención.

El Excmo. Ayuntamiento podrá informar específicamente a sus beneficiarios y a través del medio que en cada caso estime más oportuno sobre la conveniencia de la realización de determinados programas preventivos incluidos en la Cartera de Servicios.

En los casos en que la Entidad no hubiera desarrollado alguno de los programas específicos incluidos, deberá atender la cobertura de las actuaciones realizadas a los beneficiarios en el marco de un programa de prevención desarrollado por las correspondientes administraciones sanitarias o por el propio Excmo. Ayuntamiento.

##### **2.- Salud Bucodental**

2.1.- Comprenderá el tratamiento de las afecciones estomatológicas en general,

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 28/38               |



incluyendo toda clase de extracciones, limpieza de boca una vez por año o previo informe justificativo del facultativo especialista, y la periodoncia.

2.2.- Quedan excluidos, tanto en lo referente a su coste como a su colocación, los empastes, la endodoncia, las prótesis dentarias y los implantes osteointegrados y la ortodoncia.

2.3.- No obstante, cuando mediara enfermedad profesional o accidente en acto de servicio serán a cargo de la Entidad todos los tratamientos y actuaciones, incluidas las prótesis dentarias y los implantes osteointegrados, así como su colocación.

2.4.- Para la periodoncia y la limpieza de boca, así como, en caso de accidente de servicio o enfermedad profesional para las prótesis dentarias, será necesaria prescripción de facultativo especialista de la Entidad, junto con el presupuesto, si se trata de prótesis, para su autorización por la Entidad.

2.5.- También serán a cargo de la Entidad los gastos de hospitalización, de quirófano y anestesista necesarios para la realización de los tratamientos y prestaciones odontológicas excluidos de la cobertura del Concierto a pacientes discapacitados psíquicos, siempre que los tratamientos se efectúen con medios de la Entidad.

### 3.- Salud Mental

#### 3.1.- Contenido.

Comprende la atención a la salud mental y la asistencia psiquiátrica que incluye el diagnóstico y seguimiento clínico, el tratamiento farmacológico y la psicoterapia individual, de grupo o familiar. La atención a la salud mental se realizará en régimen de hospitalización y en régimen de consultas externas u hospital de día, garantizando en cualquier caso la necesaria continuidad asistencial.

La hospitalización, incluida la de día, se prolongará por un máximo de 50 días por año natural.

Se incluye la psicoterapia individual, de grupo o familiar, siempre que haya sido prescrita por psiquiatra de la Entidad, realizada en medios concertados con la misma y que su finalidad sea el tratamiento de psicopatologías clínicas. La Entidad está obligada a facilitar un número máximo de 20 sesiones por año natural y de 40 sesiones en caso de trastornos de la conducta alimentaria.

3.2.- Se excluyen el psicoanálisis, la psicoterapia psicoanalítica, la hipnosis y la narcolepsia ambulatoria, así como el internamiento social de pacientes afectados de demencias neurodegenerativas tales como Alzheimer y otras.

### 4.- Cirugía Plástica, Estética y Reparadora

Queda excluida la cirugía plástica, estética y reparadora que no guarde relación con accidente, enfermedad o malformación congénita. En los supuestos de enfermedad profesional o accidente en acto de servicio se practicará en toda su amplitud, incluyendo, si fuera necesario, la cirugía plástica, estética y reparadora en los casos en que, aun habiendo sido curadas las lesiones, quedaran deformaciones o mutilaciones que produzcan alteraciones del aspecto físico o dificulten la total recuperación del paciente.

### 5.- Farmacia y Productos Sanitarios

5.1.- Serán por cuenta de la Entidad todos los medicamentos o productos farmacéuticos que sean administrados al paciente con motivo de su ingreso hospitalario, incluidas las asistencias ambulatorias y en hospital de día, independientemente del motivo,

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 29/38               |



enfermedad o padecimiento por el que se haya producido la asistencia hospitalaria (patología médica, quirúrgica, psiquiátrica, obstétrica, pediátrica, etc.).

5.2.- Serán a cargo de la Entidad y suministrados por sus medios a los beneficiarios los productos sanitarios que se relacionan a continuación:

A.- Los sistemas de administración de nutrición enteral domiciliaria, cánulas de traqueotomía y laringectomía y sondas vesicales especiales que no sean dispensables en las farmacias convencionales.

B.- Los dispositivos intrauterinos (DIU) de cualquier índole, que deberán ser prescritos por un médico de la Entidad.

En aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Entidad, el suministro no se ajustara a estos criterios, las personas beneficiarias podrán adquirir directamente el producto y solicitar el reintegro a la Entidad.

## 6.- Diagnóstico y Tratamiento de la Esterilidad

6.1.- Consideraciones generales:

La Entidad viene obligada a asumir los gastos necesarios para obtener el diagnóstico de la esterilidad, el cual se extenderá cuando proceda a la pareja, siempre que ésta sea beneficiaria de la Entidad.

Las técnicas de reproducción humana asistida serán a cargo de los propios usuarios.

## 7.- Transporte Sanitario

Los beneficiarios tendrán derecho a medio extraordinario de transporte (ambulancias) a cargo de la Entidad, en las siguientes situaciones:

A.- Por razones de urgencia, desde el lugar en que ésta se produzca hasta el centro donde se le preste la asistencia.

B.- Cuando se produzca el alta hospitalaria, desde el hospital hasta su domicilio dentro de la provincia de Sevilla, salvo que se trate de un Servicio de Referencia no disponible donde resida el beneficiario, en cuyo caso el desplazamiento hasta el domicilio podrá realizarse siempre que así lo determine el facultativo o servicio que le haya prestado la asistencia.

C.- Cuando un paciente desplazado transitoriamente en un municipio distinto al de residencia hubiera recibido asistencia urgente que requiera continuidad asistencial, la Entidad se hará cargo del transporte sanitario que precise, según indicación médica, para su traslado a su municipio de residencia, bien a su domicilio o a otro centro sanitario.

## **ANEXO 2**

### **CRITERIOS DE CALIDAD DE LA ASISTENCIA**

#### 1.- Estrategias del Servicio de Salud

El EXCMO. AYUNTAMIENTO ha de promover la incorporación de los principios que inspiran las estrategias de prevención en el ámbito asistencial de las Entidades de Seguro y por ello ha seleccionado para el periodo de vigencia de este Contrato y de su

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 30/38               |



posible prórroga, las siguientes áreas para su adaptación y desarrollo:

- A. Cáncer.
- B. Cuidados paliativos.
- C. Cardiopatía isquémica.
- D. Ictus.

La Entidad presentará los planes para adaptarse a las mencionadas estrategias, garantizando los tiempos de atención recomendados en las mismas, según los siguientes plazos:

A.- En un plazo no superior a los tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Contrato, los planes para adaptarse a las estrategias de cáncer y cuidados paliativos.

B.- En septiembre de 2025, los planes para adaptarse a las estrategias de cardiopatía isquémica e Ictus.

El Servicio de Salud del EXCMO. AYUNTAMIENTO validará la idoneidad de los mencionados planes y estrategias.

Los planes incluirán los correspondientes indicadores, que alimentarán la información asistencial que la Entidad adjudicataria debe facilitar al Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento, para que éste evalúe la calidad de la asistencia prestada a las personas beneficiarias.

#### 2.- Elaboración de Protocolos de Atención

El EXCMO. AYUNTAMIENTO impulsará anualmente, recabando previamente la opinión de la Entidad concertada, la elaboración de cinco protocolos de atención a enfermedades o procesos que, por su alta incidencia o prevalencia entre las personas beneficiarias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por generar un elevado consumo de recursos, por estar relacionados con tecnologías o modalidades de atención emergentes cuyo elevado impacto sea previsible, o por que se hayan constatado la posibilidad de introducir mejoras en la calidad y eficiencia de la atención prestada a las personas beneficiarias del Excmo. Ayuntamiento, se consideren de interés prioritario.

El Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento validará la metodología y requisitos para la elaboración de los mencionados protocolos, al objeto de conseguir la máxima operatividad en su aplicación por parte de la Entidad.

Los protocolos incluirán los correspondientes indicadores, que alimentarán la información asistencial que la Entidad adjudicataria debe facilitar al Excmo. Ayuntamiento, para que éste evalúe la calidad de la asistencia prestada a las personas beneficiarias.

#### 5.- Calidad de la Información

La información relevante y confiable sobre la actividad asistencial prestada es un aspecto fundamental para la mejora continuada, considerándose, por tanto, la disponibilidad y calidad de la información prevista en el Anexo 4 una de las dimensiones de la calidad de la asistencia que la Entidad presta a las personas beneficiarias.

### **ANEXO 3**

#### **RELACIÓN DE SERVICIOS QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN.**

##### 1.- Servicios que precisan Autorización Previa de la Entidad

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 31/38               |



De conformidad con lo previsto en la cláusula 2.6.4.3 de estas Prescripciones Técnicas, la prestación de los servicios que se indican a continuación precisa autorización previa de la Entidad:

1.1.- Hospitalizaciones:

- A.- Hospitalización.
- B.- Hospitalización de día.
- C.- Hospitalización domiciliaria.

1.2.- Técnicas diagnósticas, tratamientos y técnicas quirúrgicas:

- A.- Cirugía ambulatoria.
- B.- Odontología: Tartrectomía –limpieza de boca– y Periodoncia.
- C.- Rehabilitación y Fisioterapia.
- D.-Terapias Respiratorias: Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia a domicilio. CPAP y BIPAP.
- E.- Tratamiento de diálisis peritoneal y hemodiálisis.
- F.- Oncología: Inmunoterapia y Quimioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia e Isótopos Radiactivos, Braquiterapia, Acelerador Lineal y Radiocirugía Gamma.
- G.- Diagnóstico por imagen: Tomografía Axial Computerizada, Resonancia Magnética, Ortopantomografía, Radiología Intervencionista, PET-TAC, Gammagrafía, Doppler y Densitometría Ósea.
- H.- Estudios neurofisiológicos: EEG, EMG, ENG.
- I.- Estudio y tratamiento endoscópico. Estudio mediante cápsula endoscópica.
- J.- Cardiología: Estudios y tratamientos hemodinámicos.
- K.- Obstetricia: Amniocentesis, biopsia corial.
- L.- Oftalmología: Retinografía y tratamiento láser.
- M.- Tratamiento en Unidad del Dolor.
- N.- Estudio y tratamiento en Unidad del Sueño.
- O.- Litotricia renal.

1.3.- Psicoterapia.

1.4.- Asistencia a médicos consultores.

2.- Procedimiento a desarrollar por la Entidad para facilitar a las personas beneficiarias la autorización previa para la prestación de los servicios que la precisan

2.1.- La autorización previa de los servicios relacionados en el punto 1 de este Anexo deriva de la necesidad de ordenar y canalizar las prestaciones por parte de la Entidad, para facilitar la asistencia y evitar demoras, pero nunca puede suponer una restricción al acceso a las prestaciones reconocidas en la Cartera de Servicios establecida en estas Prescripciones Técnicas.

En ningún caso se denegará una solicitud de un medio diagnóstico o terapéutico incluido en la Cartera de Servicios establecida en este Contrato, indicado por un facultativo de la Entidad y, en el caso de que se trate de un proceso para el que la Comisión de Prestaciones haya aprobado un protocolo, que la indicación se ajuste al mismo.

*Excepcionalmente podrá solicitarse del facultativo un informe complementario motivado de indicación de la prestación solicitada.*

2.2.- La Entidad, a través de los facultativos que prescriban o realicen los servicios que precisen autorización previa, deberá informar debidamente de este requisito al beneficiario.

En ningún caso podrán efectuarse con cargo al beneficiario las pruebas no autorizadas si no se le ha informado antes de la necesidad de tal autorización previa o, en el caso de actos médicos o quirúrgicos realizadas en el momento de la consulta, por falta de tiempo

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 32/38               |



para obtenerla.

2.3.- La Entidad dispondrá los recursos organizativos necesarios para facilitar que las personas beneficiarias que lo precisen obtengan la autorización previa para la prestación de los servicios que se indican en el punto 1 de este Anexo, por cualquiera de los medios siguientes:

- A.- Presencialmente, en cualquiera de sus delegaciones u oficinas.
- B.- Telefónicamente.
- C.- Por fax.
- D.- A través de la página Web de la Entidad.

2.4.- Las personas beneficiarias que lo precisen podrán tramitar la solicitud de autorización previa enviándola a la Entidad por cualquiera de los medios disponibles.

2.5.- Las solicitudes de autorización previa contendrán la siguiente información, cualquiera que sea el medio utilizado para su envío a la Entidad:

A.- Datos personales del solicitante:  
Nombre y apellidos. Número de tarjeta sanitaria. Teléfono de contacto, dirección de correo electrónico o fax.

B.- Datos del servicio para el que se solicita autorización previa:  
Profesional o Centro en el que se realizará la prestación. Identificación del servicio solicitado. Fecha de prescripción. Identificación del facultativo concertado que realiza la prescripción. Fecha prevista para la realización de la prestación, en su caso.

C.- Petición de asesoramiento.  
Las personas beneficiarias tendrán la posibilidad de señalar si precisa asesoramiento por parte de la Entidad.

2.6.- La Entidad, una vez recibida la solicitud, podrá confirmar el profesional o centro sanitario elegido por el solicitante o bien, si así lo estima conveniente, asignar otro diferente, siempre que el centro o profesional elegido por el paciente no esté concertado y el asignado constituya una alternativa asistencial válida para la realización de la prestación solicitada.

2.7.- La autorización emitida por la Entidad tendrá un número de identificación, que será único y específico para la prestación solicitada y detallará el profesional o centro sanitario donde ésta haya de realizarse. La Entidad podrá remitirla a las personas beneficiarias por alguno de los siguientes medios:

A.- En mano, cuando la solicitud se haya presentado presencialmente en cualquiera de las delegaciones u oficinas de la Entidad y, ello resulte posible.

B.- Por correo, teléfono o fax, cuando la solicitud se haya presentado por fax o, cuando habiéndose presentado de forma presencial, no sea posible su tramitación en el acto.

C.- Por correo electrónico, cuando la solicitud se haya presentado a través de la página Web de la Entidad.

La presentación del número de autorización habilitará al solicitante para el acceso a la prestación autorizada, sin ningún tipo de restricción y en las condiciones previstas en las Prescripciones Técnicas.

2.8.- El envío de la autorización a las personas beneficiarias por parte de la Entidad se realizará a la mayor brevedad posible, a fin de evitar eventuales demoras en el acceso a

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 33/38               |



la prestación solicitada. Si no fuera posible la tramitación inmediata, la Entidad dispondrá como máximo de 5 días hábiles para su envío, de forma fehaciente, al beneficiario.

2.9.- La Entidad únicamente podrá denegar la autorización previa si la solicitud:

A.- Carece de la información necesaria, en cuyo caso deberá ponerse en contacto inmediatamente con el solicitante con el objeto de completar la que falte.

B.- Se refiere a una prestación no incluida en la Cartera de Servicios, en cuyo caso deberá informar a las personas beneficiarias de esta circunstancia.

C.- No está soportada por la prescripción de un facultativo concertado, conforme a lo previsto en las Prescripciones Técnicas, en cuyo caso, e igualmente, deberá informar a las personas beneficiarias de esta circunstancia.

2.10.- Cuando así lo precise el solicitante, la Entidad le prestará el asesoramiento que este requiera para facilitarle el acceso a la prestación, según lo estipulado en el Contrato.

2.11.- Cuando la necesidad de atención urgente impida la obtención de la autorización previa para la realización de una prestación incluida en el punto 1 de este Anexo, el beneficiario, u otra persona en su nombre, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para solicitar la autorización correspondiente presentando la oportuna justificación de la urgencia.

La Entidad incluirá en su Catálogo de Proveedores, página Web y, en su caso, demás medios de información a las personas beneficiarias, toda la información del procedimiento de obtención de autorizaciones previas que resulte necesaria para facilitar su tramitación.

#### **ANEXO 4**

#### **INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES**

##### 1.- Catálogo de Proveedores en formato papel

El Catálogo de Proveedores en formato papel será específico para el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el contenido de su información se estructurará de la siguiente manera:

1.1.- En la primera página, y de forma destacada, deberán figurar al menos los siguientes datos:

Teléfono único, específico y gratuito de Urgencias y de coordinación de recursos.

Dirección de los centros de urgencias ambulatorias y hospitalarias.

Teléfonos de ambulancias.

Teléfono de Información de la Entidad.

Número de fax u otro sistema para autorizaciones.

Dirección, teléfonos y horario de funcionamiento de, al menos, una oficina existente de ámbito provincial para la atención presencial de las personas beneficiarias.

Página Web de la Entidad.

1.2.- Índice general del Catálogo.

1.3.- Información general y normas de uso establecidas en el Contrato:

Se incluirá un resumen de derechos y de las normas de uso de mayor relevancia, recogidos en el Contrato, así como de las mejoras incorporadas tras la licitación, si bien, en ningún caso sustituyen el contenido de este.

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 34/38               |



El Catálogo de Proveedores de la Entidad no incluirá publicidad o mensajes publicitarios, ni información relativa a otros productos o servicios de la Entidad.

La información mínima a incluir en este apartado se estructurará y ordenará de acuerdo a los siguientes epígrafes:

- Objeto del Contrato y alcance de la acción protectora.
- Normas de utilización de los medios de la Entidad.
- Identificación/Tarjeta Sanitaria.
- Libertad de elección de facultativo y centro.
- Medios de la Entidad.
- Garantía de accesibilidad a los medios.
- Relación de servicios que precisan autorización previa de la Entidad (Anexo 3 del Contrato).
- Asistencia en consulta.
- Asistencia domiciliaria.
- Asistencia en régimen de hospitalización, incluida la hospitalización de día y domiciliaria.
- Transporte sanitario. Modalidades y requisitos para su utilización.
- Otra información sobre prestaciones sanitarias:
  - Terapias respiratorias
  - Prótesis internas
  - Salud bucodental (punto 2 del Anexo 1).
  - Rehabilitación (cláusula 2.6.8.3).
  - Información sobre asistencia sanitaria en caso de accidente cuando existe un tercero obligado al pago (accidentes de tráfico, deportistas federados, etc.)
  - Relación exhaustiva de los medios de la Entidad que precisan la autorización previa de la misma, entre los que no podrá figurar ningún otro distinto a los relacionados en el Anexo 3, así como el detalle del procedimiento para su obtención.
- Además de lo indicado en los puntos anteriores, el Catálogo de Proveedores de la Entidad incluirá una separata, addenda recortable o folleto donde figure la relación de los servicios de Información, Urgencias y Ambulancias disponibles en las restantes provincias a fin de facilitar su utilización en caso de desplazamiento de las personas beneficiarias, y un teléfono de 24 horas para información.

#### 1.4.- Cuadro Médico:

El ámbito del Catálogo de Proveedores será provincial, concretamente referido a Sevilla y provincia.

Los profesionales y centros sanitarios se relacionarán empezando por la capital de la provincia, seguida de los municipios y/o localidades, todo ello por orden alfabético.

Todos los profesionales, centros y unidades funcionales deberán aparecer relacionados con sus datos de identificación (nombre y apellidos), debiendo figurar, además, la dirección, teléfono y horarios de funcionamiento.

Por cada localidad se relacionarán primero los medios disponibles en Atención de Urgencia, después los de Atención Primaria y a continuación los correspondientes a la Atención Especializada.

En Atención de Urgencia se relacionarán los servicios extrahospitalarios y, en su caso,

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 35/38               |



hospitalarios disponibles, así como los de Ambulancias.

En Atención Primaria, en cada localidad, los medios disponibles se ordenarán de la siguiente forma:

- 1º.- Medicina general o de familia.
- 2º.- Pediatría.
- 3º.- Enfermería.
- 4º.- Matronas.
- 5º.- Fisioterapia.
- 6º.- Odontología-Estomatología.

En el caso de Sevilla ciudad, por cada uno de los tipos o modalidades de asistencia, los recursos se consignarán agrupados por códigos postales, y, en todos los casos, ordenados alfabéticamente por el primer apellido del profesional.

Deberán relacionarse separadamente, en cada Catálogo de Proveedores Provinciales, los Servicios de Referencia.

1.5.- Índice de facultativos por orden alfabético e índice de centros concertados.

1.6.- Relación de servicios de urgencias y ambulancias de todas las provincias.

1.7.- Cartera de Servicios de Atención Especializada.

## 2.- Catálogos de Proveedores en formato electrónico

La Entidad pondrá a disposición de los beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el Catálogo de Proveedores en soporte informático, a través de la Web de la propia Entidad, con identificación específica de acceso para estos usuarios. El contenido del mismo será idéntico al del formato papel.

## **ANEXO 5**

### **INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD. CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS**

#### 1.- Información sobre Actividad en Consultas

El EXCMO. AYUNTAMIENTO recibirá periódicamente de la Entidad y siempre dentro de los tres meses siguientes a la prestación sanitaria, información detallada y e individualizada por especialidad, de toda la actividad realizada en consultas, en esta información ha de figurar:

- Mes al que hace referencia la prestación
- Identificación de la Especialidad
- Número total de Beneficiarios que figuran de alta en ese periodo
- Número de personas beneficiarias atendidas en el periodo
- Número total de actos del periodo
- Importe total de la actividad del mes de referencia

Esta información deberá ser remitida en soporte informático a la dirección del Excmo. Ayuntamiento, de forma reglada.

Esta información se facilitará desagregada dependiendo de los tipos de póliza suscritos.

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | Página | 36/38               |



## 2.- Información sobre Actividad Hospitalaria

La entidad facilitará información sistemática sobre la actividad hospitalaria, en lo que respecta a las urgencias hospitalarias, debiendo contener:

- Mes al que hace referencia la prestación
- Número total de Beneficiarios que figuran de alta en ese periodo
- Número de pacientes atendidos en urgencias hospitalarias
- Número total de urgencias hospitalarias
- Importe total de la urgencias hospitalarias

Así mismo, deberá informar sistemáticamente sobre la actividad hospitalaria propiamente dicha, con la siguiente información:

- Mes al que hace referencia la prestación
- Número total de Beneficiarios que figuran de alta en ese periodo
- Número de pacientes hospitalizados en el periodo de referencia:
  - Total Asistencias Ambulatorias
  - Total Asistencias en Hospital de Día
  - Total Hospitalizaciones propiamente dichas
  - Total Estancias Hospitalarias
- Importe total de la Asistencia Hospitalaria
  - Importe Total de las Asistencias Ambulatorias
  - Importe Total de las Asistencias en Hospital de Día
  - Importe Total de las Hospitalizaciones propiamente dichas

## 3.-Conjunto Mínimo Básico de Datos

La Entidad ha de instar a sus centros para que cumplimenten el informe de alta, al finalizar la estancia en una institución hospitalaria o el informe de consulta externa en atención especializada. El informe de alta deberá adaptarse a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de septiembre de 1984 y demás disposiciones que son de aplicación para los hospitales públicos, debiendo contener, en todo caso, el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) al alta hospitalaria, que se estableció desde 1987 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y que contiene en la actualidad, las 23 variables al alta hospitalaria para pacientes ingresados, siguientes:

1. Identificación como usuario del Excmo. Ayuntamiento
2. Identificación del centro.
3. Código postal del domicilio (residencia)
4. Código de identificación del paciente.
5. Número de asistencia (número de la historia clínica)
6. Fecha de nacimiento.
7. Sexo.
8. Tipo de asistencia (código de identificación de asistencia sanitaria)
9. Servicio de ingreso
10. Servicio que da el alta.
11. Fecha de ingreso.
12. Fecha del alta.
13. Fecha de intervención
14. Circunstancia del ingreso.
15. Circunstancia del alta
16. Centro de traslado
17. Diagnóstico de ingreso
18. Diagnóstico principal CIE-10
19. Diagnóstico/s secundario/s
20. Procedimiento/s (quirúrgicos y obstétricos)

|                                     |                                                                                                                                                                                      |        |                     |                                                                                       |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | Fecha  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| Normativa                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |        |                     |                                                                                       |
| Firmado por                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |        |                     |                                                                                       |
| Url de verificación                 | <a href="https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                  | Página | 37/38               |                                                                                       |

- 21. Tiempo de gestación.
- 22. Sexo recién nacido
- 23. Peso recién nacido

El tratamiento de la información contenida en este Conjunto Mínimo Básico de Datos permitirá al Excmo. Ayuntamiento disponer del conocimiento de los servicios prestados y de los procesos atendidos de sus personas beneficiarias en los centros propios y concertados de la Entidad, lo que le posibilitará desarrollar adecuadamente las funciones de seguimiento de la gestión de la prestación, prevención, estudios epidemiológicos y evaluación de la calidad de los servicios sanitarios, que se prestan a sus personas beneficiarias. El Excmo. Ayuntamiento informará de forma expresa a sus personas beneficiarias acerca de que sus datos de salud pueden ser tratados para estos fines.

No podrá tratarse esta información sin que el procedimiento cuente con la aprobación de la Agencia de Protección de Datos.

El informe de alta será entregado en mano al paciente o, por indicación del médico responsable, al familiar o tutor legal, en el momento en que se produzca el alta del centro sanitario. Asimismo, se le facilitará una copia para su entrega al médico responsable del seguimiento del paciente en el ámbito extrahospitalario. Otra copia del informe de alta quedará archivada en la historia clínica.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada.

EL ADJUNTO A LA JEFATURA DE SERVICIO  
JEFE DE SECCION TECNICA DE ASISTENCIA SANITARIA

|                                            |                                                                                                                                                                                      |               |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM                                                                                                                                                           | <b>Fecha</b>  | 16/05/2024 10:55:26 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza |               |                     |                                                                                       |
| <b>Firmado por</b>                         | MANUEL FELIPE LOPEZ CANCHO                                                                                                                                                           |               |                     |                                                                                       |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOJSBMP3ISEKS5YAIMDFEM</a>                                | <b>Página</b> | 38/38               |                                                                                       |

# Mejoras De Cobertura Sobre Prescripciones Técnicas

ANEXO I-BIS 4

**NO8DO**

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

## **MEJORAS DE COBERTURA SOBRE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. ANEXO I-BIS 4**

### **COBERTURAS**

#### **LENTES INTRAOCULARES PSEUDOFÁQUICAS TRIFOCALES**

No se ofrece esta cobertura.

#### **LENTES INTRAOCULARES PSEUDOFÁQUICAS TORICAS**

No se ofrece esta cobertura.

#### **LENTES INTRAOCULARES PSEUDOFÁQUICAS DE RANGO EXTENDIDO**

No se ofrece esta cobertura.

**ACCIDENTES DE TRÁFICO. SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS A MOTOR.** Incluye la asistencia sanitaria que exija el tratamiento de accidentes amparados por el Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor.

**ACCIDENTES LABORALES Y PROFESIONALES. SEGURO DE ACCIDENTES LABORALES.** Incluye la asistencia sanitaria que exija el tratamiento por accidentes laborales y profesionales.

**COBERTURA DE ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO.** 90 días y 14.000 €. Repatriación en caso de fallecimiento y enfermedad o accidente grave sobrevenido. Se adjunta al final del presente Condicionado de Seguro de Asistencia en Viaje incluido.

**ASISTENCIA PODOLÓGICA.** El servicio de podólogo-callista se presta solo en consultorio, y con un límite de 12 sesiones al año.

**LOGOPEDIA.** Dicho servicio queda cubierto por la Entidad para cualquier etiología, no estando limitado a pacientes tras laringectomía.

#### **ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA FLUORACIONES (hasta 7 años).**

En la especialidad de Odontología se incluyen las Fluorizaciones a niños menores de 7 años a través del cuadro médico.

La asistencia puede solicitarse directa y libremente a los especialistas inscritos en el cuadro.

## SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

El asegurado o el especialista de ASISA que le atiende, podrán solicitar una SEGUNDA OPINIÓN médica referente tanto al diagnóstico como al tratamiento de algunos de los procesos o enfermedades graves incluidas en los apartados que se enumeran a continuación.

- Oncología
- Enfermedades cardíacas, incluyendo cirugía cardiaca y angioplastia
- Transplante de órganos
- Enfermedades neurológicas y neuroquirúrgicas, incluyendo accidentes cerebro-vasculares.
- Cirugía ortopédica compleja.
- Síndromes y malformaciones congénitas.
- Enfermedades degenerativas y desmielinizantes del sistema nervioso.
- Enfermedades y problemas derivados de la insuficiencia renal.

Para solicitar esta prestación deberán llamar al 902 194 525 identificándose con su número de tarjeta para solicitar el Servicio de Segunda Opinión Médica. El asegurado dará su consentimiento al equipo médico para la tramitación del servicio. El equipo médico iniciará los trámites para recabar información necesaria sobre el caso.

Expertos de reconocido prestigio internacional, valorarán el diagnóstico y tratamiento establecido, emitiendo el oportuno informe en un plazo de tiempo de cinco días laborables desde la recepción de la documentación necesaria.

## ORIENTACIÓN MÉDICA

Permitirá resolver dudas médicas las 24 horas del día a través de la consulta con médicos. Si usted ha gestionado un caso de Segunda Opinión Médica, contará con un médico asignado, quién estará a su disposición para comentar telefónicamente la evolución de su caso y resolver todas aquellas dudas que le vayan surgiendo.

El objetivo de este servicio es complementar la atención médica y resolución de dudas, nunca la sustitución de su médico tratante.

## APOYO PSICOEMOCIONAL

Además, telefónicamente, usted contará con la posibilidad de solicitar apoyo psicológico relativo a su enfermedad o estado de salud. Dicho servicio consistirá en la concertación de una conferencia con un psicólogo de nuestro equipo quien le asesorará, orientará y apoyará emocionalmente a superar la adversidad. El servicio consistirá en un máximo de 5 sesiones telefónicas.

## SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA INTERNACIONAL

A través del Servicio de Segunda Opinión, de amplia experiencia, prestado a través de Advance Medical, es posible disponer de informes de los mejores especialistas españoles e internacionales en muchas patologías.

Dicho servicio en nuestro caso ofrece unos resultados impecables y ha generado constantes y numerosas felicitaciones y agradecimientos por parte de los usuarios desde su inicio.

Ofrecemos el acceso a especialistas y hospitales de reconocido prestigio mundial.

Para solicitar esta prestación deberá llamar al teléfono 902 194 525 donde le indicarán la documentación de pruebas e informes médicos que, junto con un cuestionario que le facilitarán, referente al primer diagnóstico establecido deberá enviar a la dirección que le indiquen.

Expertos de reconocido prestigio internacional, en la enfermedad de que se trate, valorarán el diagnóstico y tratamiento establecido, emitiendo el oportuno informe en un plazo de tiempo de cinco días laborables desde la recepción de toda la documentación necesaria.

Dicho informe se efectuará siempre sobre la base del historial médico del paciente y el correspondiente primer diagnóstico efectuado por los médicos que le hayan atendido.

#### **TRASPLANTES DE ÓRGANOS**

Quedan cubiertos por la Entidad los gastos derivados de la realización de trasplantes de médula ósea (tanto autólogo como heterólogo), córnea (siendo el coste de la córnea por cuenta del Asegurado).

**LÍNEA ATENCIÓN TELEFÓNICA MÉDICA 24 H.** ASISA le ofrece un servicio integral a través del cual, con una llamada al 900 900 118 cualquier asegurado de ASISA, puede solucionar una duda médica, solicitar un simple consejo relacionado con la salud o incluso resolver cuestiones sobre la administración de algún medicamento. Estas consultas son atendidas por médicos de medicina general y especialistas en pediatría. Y todo ello, las 24 horas del día, 365 días del año.

**CONSULTAS DUDAS MÉDICAS VIA E-MAIL.** Consultas médicas vía e-mail con respuesta 24 horas, a través de la página web de ASISA, [www.asisa.es](http://www.asisa.es).

## DOCTOR VIRTUAL

*Gestiona tus consultas con nuestros profesionales*

**Nueva consulta** | Listado de consultas

**Sexo \***  **Edad \***

**Expón tu consulta \***

\* Los campos marcados con asterisco son obligatorios

**Enviar**

### RED ASISTENCIA DOMICILIARIA COORDINADA CON HOSPITAL

**RAD ASISA.** (Red de Asistencia Domiciliaria). Incluye la visita a domicilio del médico de cabecera, pediatra y practicante -éstos últimos bajo prescripción escrita del médico de cabecera-, siempre que la enfermedad impida el desplazamiento del asegurado a su consulta.

Además, el asegurado tiene a su disposición los Servicios de Urgencia de los centros hospitalarios concertados de su provincia, a los que podrá acudir directamente y que encontrará en el listado de facultativos correspondiente o llamado a su delegación.

Ofrece también la posibilidad de realizar en el propio domicilio del paciente pruebas de glucemia, electrocardiogramas, curas, inyectables, sondajes, etc., para evitar al asegurado traslados innecesarios al hospital.

Y, en todo caso, si el facultativo que se ha desplazado al domicilio considerase necesario hospitalizar al paciente, se procedería de inmediato a su traslado a un centro sanitario en ambulancia o en una UVI móvil.

Para garantizar una asistencia médica integral desde el momento en que el asegurado entra en contacto con el Centro Coordinador, RAD ASISA está permanentemente coordinado con Clínica correspondiente, lo que facilita la rapidez del ingreso hospitalario cuando sea necesario y la realización de pruebas complementarias.

Nuestra RAD también dispone de un servicio de seguimiento domiciliario tras el alta hospitalaria y en contacto permanente con el hospital en caso necesario.

Ofrece también un **servicio de CUIDADOS PALIATIVOS para atención en domicilio a pacientes terminales o en situación de inmovilidad permanente**. Está organizado con unidades específicas en algunas ciudades (médicos y ATS que se dedican exclusivamente a asistir a este tipo de pacientes) y con servicios de atención a domicilio generales en otras.

## GESTIÓN

### LINEA ATENCIÓN TELEFÓNICA ODONTÓLOGO 24 H.

Servicio Telefónico Permanente de Urgencia: 91 991 19 99

## PROGRAMAS

### DIAGNÓSTICO PRECOZ DIABETES.

**Diabetes y seguimiento del enfermo diabético.** El diagnóstico precoz se realiza por control analítico del neonato y en la edad infantil ofreciendo una guía médica disponiendo de seis endocrinos en Málaga capital con amplia experiencia en el control y seguimiento de enfermedades endocrinas incluidas las dos presentaciones de la diabetes. Similar situación a nivel provincial. Asimismo, los servicios de urgencias se encuentran capacitados para la atención de las complicaciones agudas de esta enfermedad. Por último, para las complicaciones secundarias disponemos de amplio cuadro médico de oftalmólogo, neurólogos, nefrólogos, c. vasculares...etc. para su seguimiento y tratamiento.

### DIAGNÓSTICO PRECOZ ENFERMEDADES CORONARIAS.

Prevención del riesgo coronario en personas mayores de 45 años o pacientes con factores de riesgo cardiovascular (hipertensión o dislipemias, p.ej.). Incluye consulta y exploración por médicos especialistas, así como las exploraciones necesarias (por ejemplo: ECG, analítica básica de sangre y orina, prueba de esfuerzo), según las recomendaciones del Cardiólogo.

La frecuencia recomendada de estos exámenes varía con la edad y en función de si existen o no factores de riesgo coronario, por lo que el Cardiólogo determinará la periodicidad adecuada.

#### **DIAGNÓSTICO PRECOZ CANCER DE CERVIX.**

Para la prevención del cáncer de cuello uterino (cáncer de cérvix) se recomienda realizar una citología cérvico-vaginal de Papanicolau en mujeres de 25 a 65 años. Al principio 2 con periodicidad anual y después cada 3-5 años, según las pautas recomendadas por las Sociedades Científicas. En función de las características particulares, el Ginecólogo puede indicar esta exploración con mayor o menor frecuencia de la señalada. Estas recomendaciones no son de aplicación en mujeres que no han tenido relaciones sexuales o a quienes se les haya practicado una histerectomía total.

#### **DIAGNÓSTICO PRECOZ GLAUCOMA.**

El programa preventivo en Oftalmología incluye Campaña para la detección precoz del glaucoma (ceguera silenciosa).

#### **DIAGNÓSTICO PRECOZ NIÑOS SORDOS.**

Detección precoz y tratamiento de la sordera en niños hasta los 11 años. Incluye la detección precoz de la hipoacusia mediante otoemisiones acústicas o potenciales evocados auditivos en caso necesario, dentro del Programa de Prevención del niño sano, desde el nacimiento hasta los 11 años de edad.

#### **NIÑO SANO HASTA 11 AÑOS.**

**Programa de “Niño Sano” hasta los 11 años.** Comprende los exámenes de salud del recién nacido (incluyendo detección de metabolopatías así como detección precoz de la hipoacusia mediante otoemisiones acústicas o potenciales evocados auditivos en caso necesario) y exámenes periódicos de salud para control del desarrollo infantil (desde el nacimiento hasta los 11 años de edad).

#### **PACIENTE ACTIVO. PUBLICADO**

Asisa ofrece una intervención de formación a pacientes afectados por alguna enfermedad crónica, así como para sus familiares y cuidadores. Su objetivo es que estas personas adquieran un papel activo en el control de su enfermedad, mejorando su calidad de vida.

#### **PROTOCOLOS ICTUS.**

Asisa ofrece dentro de los programas de prevención la elaboración de un plan estratégico para la implantación de un programa de prevención específico para Ictus.

Este programa estará dirigido a la implantación de las medidas principales de prevención primaria y secundaria de un ictus isquémico, de acuerdo a los niveles de evidencia científica.

Para prevenir un primer ictus se valoran los siguientes factores de riesgo: la hipertensión, infarto del miocardio, fibrilación auricular, diabetes mellitus, dislipidemias, hábito de fumar, abuso del alcohol, ejercicio físico, dieta, control del peso corporal, medicamentos antiplaquetarios, endarterectomía para estenosis carotídea asintomática.

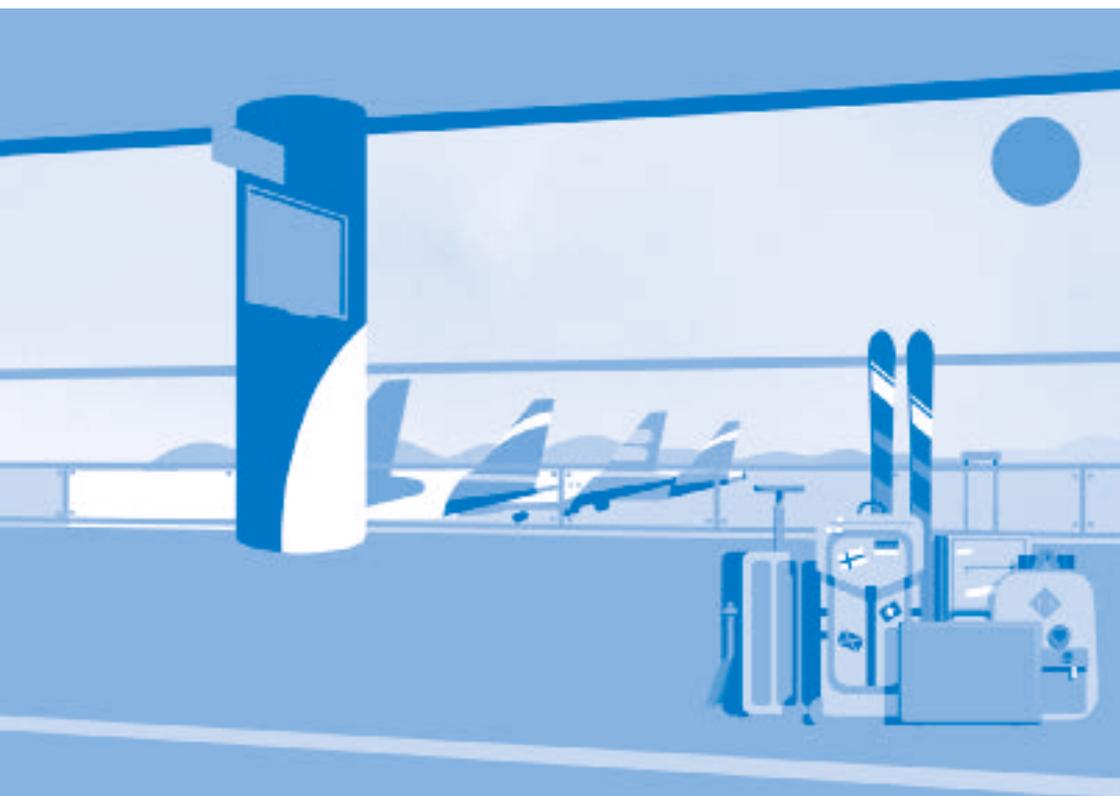
Para prevenir una recurrencia de un ictus: la hipertensión, dislipidemias, medicamentos antiplaquetarios, anticoagulación y endarterectomía para estenosis carotídea sintomática, son evaluados.

**SALUD MATERNO INFANTIL.** Programas diversos de salud materno infantil (Seguimiento embarazo, parto y puerperio, preparación al parto, seguimiento del niño sano, calendario de vacunación obligatorio, etc...)

**SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES.**

**SEGURO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE.** De 6.010,12 € de indemnización en los supuestos que se refieren en el condicionado general de la póliza.

# Asistencia en viaje





# **GARANTIA DE ASISTENCIA EN VIAJE, CONDICIONADO GENERAL**

**La persona física, asegurada en virtud de contrato de seguro de asistencia sanitaria de Asisa, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U., con residencia en España, tendrá derecho a las coberturas que a continuación se detallan, las condiciones y limitaciones que igualmente se establecen:**

## **ASEGURADO**

La persona física residente en España titular de una póliza de asistencia sanitaria de Asisa.

## **FAMILIAR**

Cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos, abuelos, hermanos, nietos, yernos, nueras y cuñados del Asegurado.

## **ACCIDENTE**

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de cobertura.

Únicamente estará cubierta por el presente contrato, salvo que se especifique expresamente, aquella alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por el contrato de seguro cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

## **ENFERMEDAD GRAVE**

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

## **ÁMBITO TERRITORIAL**

La asistencia será válida en todo el mundo.

Se excluyen en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.

La asistencia será válida a partir de 35 Km. del domicilio habitual del asegurado, excepto Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, en que será de 15 Km.

## **ÁMBITO TEMPORAL**

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas con carácter anual, siempre que el tiempo de permanencia fuera de la residencia habitual no sea superior a 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento. Esta limitación no regirá cuando el desplazamiento sea dentro del territorio español.

---

## **GARANTÍAS CUBIERTAS**

---

### **1. Gastos médicos en el extranjero**

En caso de enfermedad o accidente del Asegurado acaecido durante el transcurso de un viaje por el extranjero, la aseguradora garantiza durante la vigencia del Contrato y hasta un máximo de 14.000 Euros, por asegurado y viaje, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos designado a su libre elección.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

Para que tales gastos sean reembolsables, se deberá presentar la correspondiente factura original que deberá ir acompañada del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad.

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 120 euros por persona y viaje.

### **2. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente**

Cuando la naturaleza de la enfermedad o accidente no hiciera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, la aseguradora abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **hasta 60 euros por día y persona enferma o accidentada.**

### **3. Traslado sanitario de enfermos y heridos**

En caso de enfermedad o accidente del Asegurado durante la vigencia del Contrato, y como consecuencia de desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, la aseguradora tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de la aseguradora ordene el traslado del Beneficiario a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, la aseguradora tomará a su cargo dicho traslado bajo observación médica, efectuándolo según la gravedad del mismo:

- En avión sanitario especial.
- En helicóptero sanitario.
- En avión de línea regular.
- En coche-cama primera clase.
- En ambulancia.

Cuando el asegurado trasladado o repatriado por causa de enfermedad o accidente sea menor de 18 años, se trasladará o repatriará con cargo a la aseguradora a un acompañante del asegurado.

Si el asegurado una vez recuperado desea continuar con su desplazamiento, y el estado de salud de aquel lo permite, la aseguradora se encargará de organizar su traslado hasta el lugar de destino de su desplazamiento, siempre que el coste de este trayecto no sea superior al de la vuelta a su domicilio habitual. No obstante, no quedarán cu-

biertos los gastos derivados de la patología sufrida por el beneficiario si este toma la decisión de continuar al lugar de destino de su desplazamiento.

#### **4. Regreso del asegurado en caso de defunción de un familiar**

En caso de defunción en España del cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos, abuelos, nietos, yernos, nueras, cuñados o hermanos del asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por el presente contrato, la aseguradora, comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para asistir al sepelio, un billete de ida y vuelta en avión de línea regular, clase turista, o en tren, primera clase, o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante inscrito en las condiciones particulares y hasta el lugar de inhumación en España.

#### **5. Transporte de restos mortales**

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto por el presente contrato, la aseguradora organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España en el término municipal de su residencia habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

Si el fallecido fuera acompañado de persona o personas menores de edad o discapacitados, la aseguradora pagará los gastos de transporte, de ida y vuelta de un familiar que les acompañe en su regreso.

#### **6. Acompañamiento de restos mortales.**

De no haber quién acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, la aseguradora facilitará a la persona que designen los causa-habientes, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase) o avión clase turista desde España, para acompañar el cadáver hasta el lugar de inhumación.

La aseguradora abonará en concepto de gastos de estancia del acompañante, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes, **hasta 90 euros/día, y hasta un máximo de 3 días.**

#### **7. Desplazamiento de un familiar**

Si el asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días o de tres días en el caso de menores o discapacitados, y ningún familiar directo se encuentra a su lado, la aseguradora pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un miembro de la familia o persona designada por ésta, con domicilio habitual en España, para que pueda acompañarle.

Si la hospitalización del Asegurado se produce durante un desplazamiento fuera de su domicilio habitual, la aseguradora, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes **hasta 60 euros por día y hasta un máximo de 10 días.**

#### **8. Regreso anticipado de un acompañante en caso de fallecimiento o traslado sanitario de enfermos y heridos.**

Cuando al Asegurado se le haya trasladado por Enfermedad Sobrevenida o Accidente en aplicación de la prestación "Traslado sanitario de enfermos y heridos", o bien por fallecimiento y esta circunstancia impida a los acompañantes del Asegurado su regreso

so hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, la aseguradora se hará cargo de los gastos correspondientes al transporte de un acompañante hasta el lugar de su Domicilio Habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado, mediante billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase).

### **9. Acompañamiento de menores y discapacitados**

Si los asegurados que viajen con hijos menores o discapacitados, se encuentran en la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad o accidente, cubierto por el contrato de seguro, o son repatriados por la aseguradora, ésta última organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España designada por el asegurado o su familia, o de una azafata de la aseguradora, al objeto de acompañar a los menores o discapacitados en su regreso a su domicilio habitual en España, y en el menor tiempo posible.

### **10. Envío de medicamentos**

En caso de que el Asegurado necesite un medicamento que no pueda adquirirse en el lugar donde se encuentre, la aseguradora se encargará de localizarlo y enviárselo por el medio más rápido y con sujeción a la Legislación Local.

Quedan excluidos los casos de abandono de la fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales de distribución en España.

El Asegurado tendrá que reembolsar a la aseguradora, a la presentación de la factura, el precio del medicamento.

### **11. Búsqueda y localización de equipaje**

En caso de que el asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, la aseguradora le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, la aseguradora lo expedirá hasta el domicilio habitual del asegurado en España o en el desplazamiento, siempre que se pueda acceder al mismo, cuando no sea necesaria la personalización del propietario para su recuperación, en cuyo caso se le prestará la necesaria asistencia y colaboración.

### **12. Transmisión de mensajes urgentes**

La aseguradora a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los Asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino.

### **13. Responsabilidad Civil.**

El seguro garantiza a primer riesgo la indemnización de **hasta 4.000 euros** por daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados por el Asegurado a un tercero y le puedan ser exigibles, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil profesional, la derivada del uso, utilización y circulación de vehículos, así como la derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza, así como las indemnizaciones a consecuencia de perjuicios económicos no derivados de un previo daño personal o material.

#### **14. Servicio de Información**

La aseguradora dispondrá para sus asegurados de un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas todas los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de precauciones médicas, de condiciones de viaje y de vida local, medios de transporte, alojamientos, restaurantes, etc.; información relacionada con el vehículo como talleres, gasolineras, compañías aseguradoras, etc.

#### **15. Adelanto de Fondos**

La aseguradora adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad, **hasta el límite de 9.000 Euros**. La aseguradora solicitará al Asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo. En cualquier caso, las cantidades adelantadas deberán ser devueltas a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días.

#### **16. Servicio de Intérprete**

La Aseguradora pondrá a disposición del asegurado un servicio de traducción telefónica en los principales idiomas (inglés, francés y alemán) y le facilitará el contacto con intérpretes en el país en el que se encuentre.

#### **17. Orientación médica telefónica**

Este servicio consistirá en la resolución de dudas de carácter médico que pudiera tener el Asegurado acerca de interpretación de análisis clínicos, medicamentos, etc. El servicio médico de la aseguradora aconsejará, a la vista de los datos de la solicitud del servicio, lo que estime oportuno y orientará al Asegurado hacia el medio sanitario que considere mejor, si fuera necesario. En ningún caso el servicio de orientación médica diagnosticará ni prescribirá tratamiento alguno.

Para los casos más graves y urgentes la aseguradora podrá activar los servicios de asistencia sanitaria necesarios, priorizando los servicios públicos de urgencia, siendo por cuenta del Beneficiario los gastos que se ocasionen como consecuencia de este servicio.

**Este servicio se prestará a petición del Asegurado y en horario de 9:00 a 21:00 todos los días.**

#### **18. Asesoramiento en sucesiones.**

La aseguradora realizará la gestión integral del proceso testamentario extrajudicial así como el asesoramiento previo al Asegurado. Esto incluye los siguientes servicios:

- a. Asesoramiento jurídico al asegurado sobre el otorgamiento de testamento.
- b. Diseño, redacción, elaboración y, en su caso, intervención en el acto de la firma notarial.
- c. Atención personalizada a los beneficiarios.
- d. Servicio permanente de asistencia jurídica telefónica en materia sucesoria.
- e. Obtención de todos los certificados necesarios:
  - Defunción.
  - Nacimiento.
  - Matrimonio o convivencia.
  - Fe de vida.

- Registro de actos de últimas voluntades.
- f. Trámites en el Instituto Nacional de Seguridad Social:
- Baja.
  - Auxilio por defunción.
  - Altas del cónyuge.
  - Altas de otros beneficiarios.
- g. Anotación del fallecimiento en el Libro de Familia.
- h. Tramitación de las pensiones de viudedad y orfandad.
- i. Asesoramiento en la tramitación sucesoria no litigiosa:
- Copia del último testamento.
  - Declaración de herederos abintestato.
  - Apertura del testamento.
  - Determinación del caudal hereditario.
  - Adjudicación y partición de la herencia.
- j. Tramitación de la carta de pago.
- k. Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales.
- l. Gestión de las inscripciones registrales necesarias.

Todos los servicios anteriores, con excepción de los indicados en las anteriores letras a) y b), serán prestados igualmente a los Beneficiarios de los asegurados.

En caso de producirse un conflicto de intereses entre los Asegurados, la aseguradora limitará sus servicios al asesoramiento telefónico de carácter general a todos los Asegurados.

## **19. Trámites administrativos para la obtención de visados**

La Aseguradora, a petición del Asegurado se encargará de gestionar la documentación necesaria para solicitar el visado correspondiente. Las tasas consulares, intermediarios (en el caso de que sean necesarios) y mensajería serán a cargo del Asegurado.

En función del visado que se solicite, tanto la documentación como las tasas requeridas son diferentes. Asimismo, en función del país, también varía la duración del visado en función del país. En todos los casos hay que cumplimentar un formulario de solicitud y presentar la documentación.

- Tipos de Visados en los diferentes países:
- De turismo
- De Negocios
- De estudios
- De trabajo
- De periodista temporal
- Colectivos
- De viajes privados

- De tránsito
- Especiales (por motivos excepcionales)
- De Cortesía
- De residencia
- De trabajo y residencia
- Simples: que permiten una sola entrada
- Múltiples: que permite varias entradas durante 6 meses. (Reino Hachemita, Jordania)

## **20. Cancelación de Tarjetas**

La Aseguradora procederá, en el menor tiempo posible, a realizar los trámites necesarios para la cancelación de tarjetas bancarias y no bancarias, emitidas por terceras entidades en España, como consecuencia de robo, hurto o extravío de las mismas.

El Asegurado deberá facilitar personalmente los siguientes datos: DNI, tipo de tarjeta y entidad emisora.

**En cualquier caso será necesaria la presentación de la correspondiente denuncia antes las autoridades competentes.**

## **21. Bloqueo del teléfono móvil**

En caso de notificación por parte del Asegurado del robo o pérdida de su teléfono móvil, la Aseguradora procederá a comunicar dicha circunstancia al operador correspondiente solicitando el bloqueo del terminal.

La Aseguradora **no será responsable de los usos indebidos en ningún caso.**

---

## **EXCLUSIONES**

---

**Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a la aseguradora y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización, salvo los supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada, quedan, en todo caso, sujetas a las exclusiones señaladas a continuación:**

**1.- Enfermedades, lesiones o dolencias previas o crónicas, padecidas por el asegurado con anterioridad a la firma del Contrato o de su renovación o prórroga así como aquellas que se manifiesten durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje salvo la primera asistencia de urgencia o hasta la estabilización del asegurado.**

**2.- Enfermedades mentales.**

**3.- Revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos; curas termales y cirugía estética.**

**4.- Los casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica en el extranjero.**

**5.- Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y que se produzca durante los primeros 150 días de gestación.**

**6.- La participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.**

**7.- La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo como:**

- **Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.**
- **Deportes aéreos en general.**
- **Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.**

**8.- Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del asegurado.**

**9.- Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.**

**10.- Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.**

**11.- Actos dolosos del Tomador, asegurado, o causahabiente de estos.**

**12.- Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.**

**13.- Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.**

**Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:**

**1.- El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas “in situ”.**

**2.- Los gastos de gafas, lentillas y muletas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.**

**3.- Los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos prescritos y/o recetados en España aunque sean consecuencia de enfermedades o accidentes sobrevenidos en el extranjero y aquellos de importe inferior a 6 euros.**

## **TRAMITES EN CASO DE SINIESTRO**

Las prestaciones definidas anteriormente, serán efectuadas bajo petición expresa del asegurado al nº 34 915 143 611 o mediante fax nº 34 915 149 950.

El Asegurado llamará a cobro revertido, si así lo desea al número anterior indicando: nombre y apellidos, nº de póliza de asistencia sanitaria de **ASISA**, lugar donde se

encuentra, dirección y teléfono, naturaleza de la asistencia que precisa o índole de su problema, para garantizarle la prestación de los servicios con la mayor diligencia y durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Para el reembolso de cualquier gasto podrá dirigirse a <https://asisa.eclaims.europ-assistance.com>, donde podrá acceder a "Tramitaciones On Line" para crear su propia solicitud de reembolso y hacer el seguimiento del trámite, o al apartado de correos 36316 (28020 Madrid). En todos los casos será indispensable la presentación de facturas y justificantes originales.

## **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Todas las cantidades pagadas por la aseguradora o el coste de los servicios prestados, a petición de los asegurados y que en virtud de este contrato no sean a cargo de la aseguradora, constituyen adelantos aceptados por los asegurados que se obligan a rembolsarlos a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del requerimiento que a este efecto les haga la aseguradora.

En estos casos y en todas aquellas otras prestaciones en las que la aseguradora adelante un pago por cuenta de los asegurados, ésta se reserva el derecho a solicitar del mismo un aval o garantía suficiente que lo cubra antes de iniciar la prestación del servicio.

## **SUBROGACIÓN**

La aseguradora se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones realizadas en ejecución del presente contrato sean cubiertas en todo o en parte por una entidad aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, la aseguradora quedará subrogada en los derechos y acciones del asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el asegurado se obliga a colaborar activamente con la aseguradora prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que se pudiera considerar necesario, sin gasto para el asegurado.

En cualquier caso la aseguradora tendrá derecho a solicitar del asegurado la exhibición o entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de la aseguradora.



| Asisa **Contrata**  
**900 10 10 21**

**asisa.es**

## **1. ASISTENCIA A LOS ASEGURADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TRÁMITES.**

Se describen a continuación los diferentes canales de atención a los asegurados para los diferentes trámites que, en relación con su póliza y el uso de los servicios, puedan precisar.

- ✓ APP ASISA, cuyas funcionalidades se describen en el punto 2.2.3 de este documento.
- ✓ WEB ASISA, a través del Área privada de la web [www.asisa.s](http://www.asisa.s) pueden realizarse múltiples trámites, que se describen en el punto 2.2.2 de este documento.
- ✓ TELEFÓNICO. Con el fin de evitar desplazamientos a nuestras oficinas, para autorizaciones o visado de pruebas, existe un servicio telefónico Tel. 91 991 19 99.
- ✓ PRESENCIAL en las Delegaciones y subdelegaciones que Asisa tiene en todo el territorio

## 2. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DE LAS PÓLIZAS Y QUE DICHAS HERRAMIENTAS PERMITAN Y FACILITEN LAS GESTIONES Y TRÁMITES DE LA PÓLIZA.

### 2.1. ENTORNO WEB PARA ASEGURADOS

Será necesario registrarse en la web [www.asisa.es](http://www.asisa.es) como cliente, mediante un password para acceder a los diferentes servicios.

### Acceso asegurados

Correo electrónico

Contraseña

Recordar

¿Olvidaste tu contraseña? [RESTABLECER](#)      ¿No estás registrado? [REGISTRARME](#)

### Bienvenido a tu área privada

Desde tu área privada le sacará mayor partido a tu póliza, gracias a todos los trámites que podrás:

**Gestionar**

- Autorizaciones
- Tarjeta sanitaria
- Datos personales
- Datos bancarios
- Doctor virtual
- Pago de recibos

**Consultar**

- Mis asistencias médicas
- Mis recibos
- Mis copagos
- Información de mi contrato
- Documentación

A través del Menú de Área Privada de la página web de Asisa, el asegurado tendrá acceso a las funcionalidades indicadas.

Una vez registrado el asegurado podrá acceder a la zona privada de clientes, donde encontrará toda la información necesaria para autorizar sus pruebas médicas. Además podrá:

### Gestión de autorizaciones.

The screenshot shows the Asisa user interface. At the top, the user is identified as LAURA GARCIA GARCIA with NIF-50745143J. The main navigation bar includes 'Ajustes' and 'Desconectar'. Below this, there are several service icons: 'AUTORIZACIONES', 'TARJETA SANITARIA', 'DATOS PERSONALES', 'DOCUMENTOS', 'DATOS DE PÓLIZA', 'COPAGOS', and 'REEMBOLSO'. The 'AUTORIZACIONES' icon is highlighted. The main content area is titled 'Autorizaciones' and includes a 'Consultar estado' button and a '? Ayuda' link. Under the heading 'Autorizaciones más habituales', there is a prompt 'Selecciona el servicio que quieres autorizar.' followed by a list of services with radio buttons: T.A.C., RESONANCIA MAGNÉTICA, REHABILITACIÓN, GAMMAGRAFÍA, PREPARACIÓN AL PARTO, and OTRAS. A note at the bottom states: 'Si tu autorización no corresponde con las que te mostramos, selecciona esta opción.'

**Tarjeta sanitaria.** Realización de petición de Tarjeta Sanitaria. Solicitar de nuevo las tarjetas sanitarias en caso de robo, pérdida o deterioro.



**Mis pólizas:** Consulta y si es necesario actualiza la información vinculada a la póliza (dirección, teléfonos, datos bancarios, etc.).

**Gestión de Recibos:** Podrán consultar todos los recibos y su situación de pago. También descargarlos e imprimirlos.

**Atención al Cliente:** Ponemos a su disposición el Servicio de Atención al Cliente para resolver las quejas y reclamaciones que se formulen.

**Dr. Virtual:** Podrá realizar consultas médicas On-Line con nuestro Dr. Virtual, cómodamente y sin desplazamientos. Además podrá guardar las consultas realizadas.

## DOCTOR VIRTUAL

*Gestiona tus consultas con nuestros profesionales*

**Nueva consulta** | Listado de consultas

**Sexo \***  **Edad \***

**Expón tu consulta \***

\* Los campos marcados con asterisco son obligatorios

**Enviar**

## 2.2. APP ASISA – TARJETA SANITARIA VIRTUAL

La App es una herramienta de autogestión, que facilitamos al asegurado con la posibilidad de hacer los trámites cómodamente desde su móvil o Tablet, sin tener que desplazarse, y de forma gratuita.

En el Área Privada, a la que se accede con las mismas claves que desde la Web de ASISA, estará la información disponible en función del tipo de póliza.

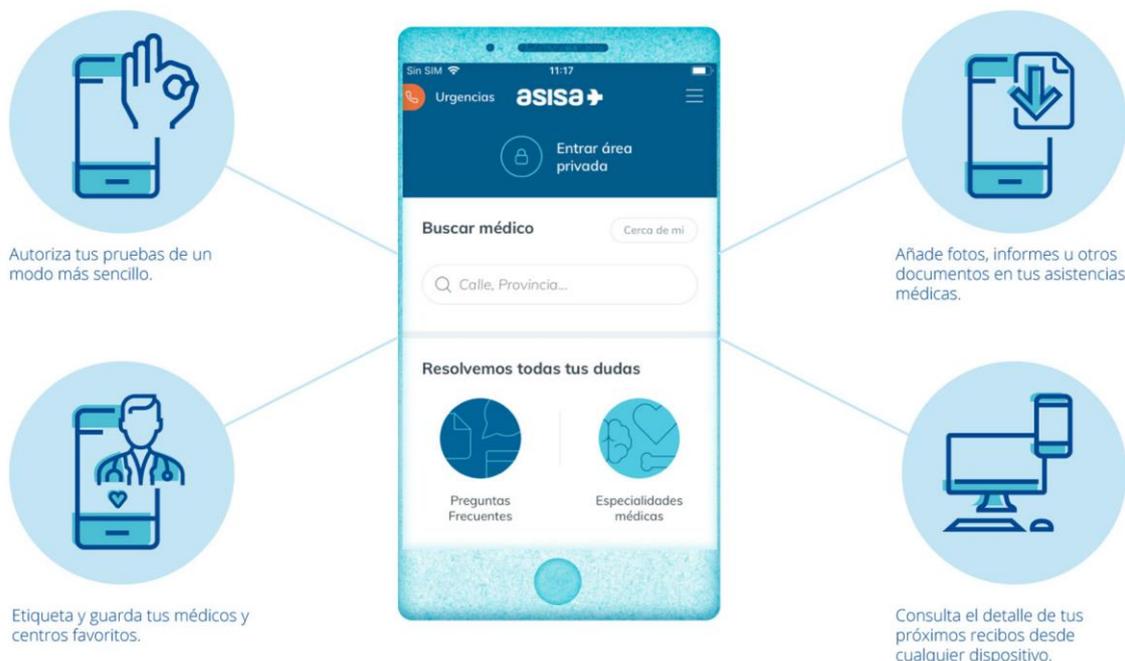
¿Cómo se descarga?

La App se puede descargar de forma gratuita desde Apple Store o Google Play. Basta con teclear “Asisa” en el buscador de cada una de ellas para que se muestre la App.



Las funcionalidades de la APP de ASISA son las siguientes:

- Cuadro médico: Buscar médicos y centros cuando los necesites utilizando si se desea filtros para afinar la búsqueda: bien sea por especialidad, por localidad, por cercanía... y permite guardarlos como favoritos.
- Gestión de autorizaciones. Solicitar autorización de pruebas diagnósticas y tratamientos más habituales de un modo más fácil.
- Gestión de documentos
- Disponer de la tarjeta sanitaria digital
- Pedir un duplicado de tarjeta en caso de pérdida o robo.
- Solicitar citas médicas on line
- Consultar el histórico de citas pendientes y visitas al médico. Añadir fotos, informes u otros documentos que se desee guardar.
- Consultar el detalle de próximos recibos.
- Recuperar información sobre la póliza, incluidas las condiciones particulares.
- Realizar consultas al Dr. Virtual.
- Chat médico con especialistas en cualquier momento
- Video consultas médicas con médicos de familia y especialista a través de Asisa Live.
- Buscar en toda la Red de Oficinas, centros propios y productos de Asisa.



Destacamos la TARJETA SANITARIA VIRTUAL que permite al asegurado disponer de su tarjeta sanitaria, en su dispositivo móvil.

La App permite visualizar la imagen de la tarjeta sanitaria y dental, en su caso, lo que resulta muy útil si el asegurado está en la consulta del médico y ha olvidado su tarjeta física, o si aún no la ha recibido.

El titular de la póliza, además de la suya, puede visualizar las tarjetas de sus beneficiarios. Además, la imagen de las tarjetas se puede compartir.

Desde la App, se puede solicitar un duplicado de la tarjeta sanitaria o dental y el tomador puede solicitar las tarjetas de sus beneficiarios.

### 2.3. SERVICIO VIDEOCONSULTA - ASISA LIVE

ASISA pone a disposición de los asegurados de CRTVE, el servicio de telemedicina **ASISA LIVE**, al que podrán acceder cuando y desde donde quieran.



Esta plataforma digital de cuidado, atención y videoconsulta de ASISA permite, sin ningún coste adicional, pedir cita para mantener consultas médicas a distancia desde sus dispositivos móviles u ordenador, y en la especialidad que el asegurado necesite, y prescribir una prueba médica o una receta desde la videoconsulta.

### Cómo acceder a la videoconsulta

Muy sencillo. Para acceder al servicio, el asegurado tendrá que llamar de lunes a viernes de 8 a 20h al 91 530 10 92 y pedir su cita para una videoconsulta con un especialista.

El equipo de ASISA Live le informará de los días y horas disponibles, y el asegurado podrá elegir el momento que mejor se adapte a su disponibilidad, así como el dispositivo (móvil u ordenador) que quiera utilizar.

Entre 24 y 12 horas antes, se le recordará su cita y el asegurado recibirá un SMS o correo electrónico con las instrucciones para realizar su videoconsulta, que será atendida por los especialistas del Grupo HLA.

Tras la consulta, el paciente recibirá su informe médico

**ASISA LIVE** ofrece un amplio cuadro médico de diferentes especialidades, tales como:

- Alergología
- Cardiología
- Cirugía general digestiva
- Dermatología
- Digestivo
- Endocrinología
- Geriátrica
- Hematología y hemoterapia
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurología
- Obstetricia y ginecología
- Logopedia
- Medicina general
- Medicina interna
- Nefrología
- Oftalmología
- Oncología
- Otorrino
- Pediatría
- Psiquiatría
- Reumatología
- Traumatología
- Urología

ASISA, también dispone de la **Plataforma de Apoyo Psico emocional**, que permite realizar videoconsultas con nuestros profesionales de la Unidad de psicoterapia.

ASISA EN POSITIVO  
Plataforma de Apoyo Psico-emocional

Si necesitas utilizar este servicio, sigue estos sencillos pasos para realizar tu consulta con uno de nuestros expertos.

- ☎️ Llama al teléfono 91 530 92 25 de Lunes a viernes de 9:00 a 20:00h.
- 📅 Elige el día y la hora que mejor se adapte a ti
- 📄 El día antes de la cita, te llamaremos para confirmar tu cita
- 📱 Realizarás tu tele consulta con el especialista